

ISSN 0124-0552

# REGISTRO

D I S T R I T A L

ALCALDESA MAYOR  
Claudia Nayibe López Hernández



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA  
GENERAL





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

## CONTENIDO

### ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

#### Sector Central

#### RESOLUCIONES DE 2023

#### SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

##### RESOLUCIÓN N° 485

*"Por la cual se modifica el capítulo VII de la Resolución 104 de 2018 "Por la cual se establecen los parámetros para la administración, seguridad y la gestión de la información jurídica a través de los Sistemas de Información Jurídica"..... 4*

##### RESOLUCIÓN N° 496

*"Por la cual se efectúa un encargo por derecho preferencial"..... 37*

##### RESOLUCIÓN N° 497

*"Por la cual se efectúa un encargo por derecho preferencial"..... 41*

##### RESOLUCIÓN N° 498

*"Por la cual se efectúa un encargo por derecho preferencial"..... 45*

##### RESOLUCIÓN N° 499

*"Por la cual se efectúa un encargo por derecho preferencial"..... 49*

#### SECRETARÍA DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ – DIB

##### RESOLUCIÓN N° DDI-030602, 2023EE36966001

*"Por medio de la cual se ordena la publicación de actos administrativos, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011"..... 53*

#### Sector Descentralizado

#### INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL

##### RESOLUCIÓN N° 694

*"Por medio de la cual se define el valor de venta al público de los últimos títulos del catálogo editorial del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y se incorporan al listado de libros del IDPC dispuestos para la venta"..... 69*

#### INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

##### RESOLUCIÓN N° 4492

*"Por medio de la cual se anuncia el proyecto Cable Aéreo Ciudad Bolívar Zona Norte-Cable Aéreo Potosí"..... 76*

#### ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA GENERAL

##### RESOLUCIÓN N° 008

*"Por medio de la cual se modifica la Resolución 06 del 3 de agosto de 2023 que modificó la Resolución de liquidación del Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversión de la Región Metropolitana Bogotá Cundinamarca para la vigencia fiscal comprendida entre 23 de marzo y el 31 de diciembre de 2023"..... 84*

# RESOLUCIONES DE 2023

SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

## RESOLUCIÓN N° 485 (14 de septiembre de 2023)

*“Por la cual se modifica el capítulo VII de la Resolución 104 de 2018 “Por la cual se establecen los parámetros para la administración, seguridad y la gestión de la información jurídica a través de los Sistemas de Información Jurídica”*

### EL SECRETARIO JURÍDICO DISTRITAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 10 del artículo 5 del Acuerdo Distrital 638 de 2016, numeral 11 del artículo 5º del Decreto Distrital 323 de 2016, los artículos 52 y 53 del Decreto Distrital 430 de 2018, y,

### CONSIDERANDO:

Que el Decreto Distrital 798 de 2019, modificó el Decreto Distrital 323 de 2016, en relación al SIPROJ-WEB, nominándolo Sistema Único de Información de Procesos Judiciales del Distrito Capital.

Que el Decreto 089 de 2021 en su artículo 24 determina que la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital, tendrá a su cargo la coordinación general e interinstitucional del Sistema Único de Información de Procesos Judiciales y que corresponde a los Jefes y/o Directores de las Oficinas Asesoras Jurídicas o Subsecretarios Jurídicos de las entidades de todos los niveles y sectores, garantizar la actualización oportuna de la información.

Que la Directiva 006 de 2022 adoptó la política de Defensa Jurídica del Distrito, la cual determinó, como indicador de producto y dentro del eje denominado “fortalecimiento del sistema de procesos judiciales”, el de “revisar de la normatividad aplicable al Sistema Único de Información de Procesos Judiciales del D.C., con el fin de adelantar la actualización respectiva”.

Que una vez identificados los aspectos objeto de actualización, así como la articulación de reportes, roles y precisión de la responsabilidad de las entidades y

Carrera 8 No. 10 – 65  
Código Postal: 111711  
Tel: 3813000  
www.bogotajuridica.gov.co  
Info: Línea 195



CO21/962806

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2311520-FT-130 Versión 01



Continuación de la Resolución N° **485** DE **2023**, Pág. 2 de 33

*“Por la cual se modifica el capítulo VII de la Resolución 104 de 2018 “Por la cual se establecen los parámetros para la administración, seguridad y la gestión de la información jurídica a través de los Sistemas de Información Jurídica”*

usuarios del Sistema Único de Información de Procesos Judiciales, resulta pertinente la modificación del Capítulo VII de la Resolución 104 de 2018.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1º. - Objeto:** **Modifíquese** el Capítulo VII, de la Resolución 104 de 2018 “Por la cual se establecen los parámetros para la administración, seguridad y la gestión de la información jurídica a través de los Sistemas de Información Jurídica” el cual quedará así:

**CAPÍTULO VII**

**Sistema Único de Información de Procesos Judiciales del D.C. - SIPROJ-WEB**

**Artículo 25. Definición y Objeto del SIPROJ-WEB.** *El Sistema Único de Información de Procesos Judiciales del D.C. SIPROJ-WEB es una herramienta desarrollada en ambiente web, que concentra toda la información litigiosa del Distrito Capital; está integrada por módulos temáticos, interconectados entre sí, habilitados para unificar la información jurídica y financiera derivada de la actividad judicial y extrajudicial del Distrito Capital.*

*El Sistema Único de Información de Procesos Judiciales del D.C. –SIPROJ-WEB, a través de sus diferentes componentes, permite realizar seguimiento, vigilancia y control de los procesos judiciales y actuaciones extrajudiciales del Distrito, así como la extracción consolidada de datos para realizar análisis gerencial direccionado a la toma de decisiones, adopción de políticas de prevención del daño antijurídico y estrategias de defensa técnica, bajo los presupuestos de confiabilidad y veracidad de la información.*

**Artículo 26. Manual del Usuario del SIPROJ-WEB.** *Con el fin de optimizar el funcionamiento, uso, desarrollo y sostenibilidad del SIPROJ-WEB, así como realizar un*

Carrera 8 No. 10-65  
Código Postal: 111711  
Tel: 3813000  
www.bogotajuridica.gov.co  
Info: Línea 195



CO21/962806

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2311520-FT-130 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE LA FISCALÍA

485 DE 2023 Pág. 3 de 33

Continuación de la Resolución N.º.

"Por la cual se modifica el capítulo VII de la Resolución 104 de 2018 "Por la cual se establecen los parámetros para la administración, seguridad y la gestión de la información jurídica a través de los Sistemas de Información Jurídica"

acompañamiento efectivo y articulación de las entidades distritales que interactúan con este, mediante Decreto Distrital 580 de 2007, se adoptó el Manual del Usuario del SIPROJ-WEB. Las facultades, competencias y disposiciones contenidas en el referido Decreto, fueron trasladadas a la Dirección Distrital de Gestión Judicial, conforme lo dispuesto en el artículo 16° del Decreto Distrital 323 de 2016.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 1 del Decreto Distrital 580 de 2007, el Manual del Usuario en versión 2021 se encuentra disponible para consulta pública a través de Régimen Legal de Bogotá.

**Parágrafo.** La Dirección Distrital de Gestión Judicial, desarrollará y pondrá a disposición para consulta de la comunidad jurídica, las guías u orientaciones que faciliten el manejo operativo del Sistema Único de Información de Procesos Judiciales del D.C. SIPROJ-WEB en temas específicos. Estos documentos anexos al manual podrán ser sujetos de modificación cuando se estime pertinente.

**Artículo 27. Administración General del Sistema SIPROJ-WEB** De conformidad con lo establecido en el artículo 52 Decreto Distrital 430 de 2018 "Por el cual se adopta el Modelo de Gestión Jurídica Pública del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones" y el numeral 10° del Artículo 10° del Decreto 323 de 2016 "Por medio del cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Jurídica Distrital, y se dictan otras disposiciones", modificado por el Artículo 8° del Decreto Distrital 798 de 2019, la administración general del Sistema Único de Información de Procesos Judiciales del D.C., corresponde a la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto Distrital 323 de 2016 Modificado por el Artículo 2° del Decreto Distrital 440 de 2016, corresponde a la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, garantizar la funcionalidad, operación, disponibilidad y seguridad del Sistema Único de Información de Procesos Judiciales del D.C. –SIPROJ-. Así como liderar los desarrollos y mantenimientos en coordinación con la Dirección Distrital de Gestión Judicial.

**Artículo 28. Corresponsabilidad de las entidades y organismos distritales en la administración de la información.** El Sistema Único de Información de Procesos

Carrera 8 No. 10- 65  
Código Postal: 111711  
Tel: 3813000  
www.bogotajuridica.gov.co  
Info: Línea 195



CO21/962806

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2311520-FT-130 Versión 01



485 DE 2023 Pág. 4 de 33

Continuación de la Resolución N.º

"Por la cual se modifica el capítulo VII de la Resolución 104 de 2018 "Por la cual se establecen los parámetros para la administración, seguridad y la gestión de la información jurídica a través de los Sistemas de Información Jurídica"

Judiciales SIPROJ-WEB, se constituye como la fuente oficial de información de la actividad litigiosa del Distrito Capital, por tanto, deberá ser alimentado por los organismos y entidades distritales.

Los organismos y entidades distritales serán corresponsables en la administración y gestión de la información incluida en la plataforma, garantizando que los datos sean oportunos, confiables, verídicos, cumpliendo altos estándares de calidad, y de fácil consulta para los usuarios de la plataforma.

Cualquier información que las entidades reporten sobre su actividad litigiosa a los órganos de control, a la Secretaría Jurídica Distrital, al Concejo de Bogotá y a la ciudadanía en general, deberá coincidir con los datos reportados en el SIPROJ-WEB.

Corresponde a los jefes de las oficinas jurídicas o las dependencias que realicen la función de representación judicial, los jefes de las oficinas financieras o quien haga sus veces, los radicadores financieros, los secretarios técnicos de comité de conciliación y a los apoderados de los organismos y entidades de la Administración Distrital de Bogotá D.C., velar por el adecuado registro, actualización y seguimiento de la información incorporada en el SIPROJ-WEB, de conformidad con los parámetros e instrucciones señalados en la presente Resolución y sus anexos, así como los aspectos contenidos y detallados en el manual del usuario, y los diferentes lineamientos impartidos por la Secretaría Jurídica Distrital.

**Parágrafo.** Las Oficinas de Control Interno de los organismos y entidades de la Administración Distrital de Bogotá D.C, en ejercicio de sus competencias y a través los procedimientos internos que establezcan, deberán realizar seguimiento periódico a la información reportada en el SIPROJ-WEB, a fin de garantizar la utilización adecuada y la actualización permanente de los diferentes módulos de plataforma.

El resultado de dicho seguimiento debe presentarse en las mesas de trabajo de seguimiento a la información convocadas anualmente por la Dirección Distrital de Gestión Judicial.

**Artículo 29. Certificación de seguimiento al registro y adecuada actualización de información litigiosa en el Sistema Único de Información de Procesos Judiciales del**

Carrera 8 No. 10-65  
Código Postal: 111711  
Tel: 3813000  
www.bogotajuridica.gov.co  
Info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CORPORACIÓN ALERÍA PATRIAL

2021/962806  
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2311520-FT-130 Versión 01

Continuación de la Resolución N.º 485 DE 2023 Pág. 5 de 33

"Por la cual se modifica el capítulo VII de la Resolución 104 de 2018 "Por la cual se establecen los parámetros para la administración, seguridad y la gestión de la información jurídica a través de los Sistemas de Información Jurídica"

**D.C. SIPROJ-WEB.** En virtud de la responsabilidad de los organismos y entidades frente al adecuado uso e incorporación de información en el sistema, corresponde al jefe de la oficina jurídica o la dependencia que ejerza la representación judicial y extrajudicial de la respectiva entidad, dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero de cada anualidad, deberá certificar que la información que ha sido registrada en los sub módulos judicial, tutelas, penales, MASC y concursales, corresponde a los procesos que se tramitan ante la jurisdicción, ministerio público y entidades ante las que se adelantan los MASC.

Para tal efecto, dentro del término antes indicado, el jefe de la oficina jurídica o la dependencia que ejerza la representación judicial y extrajudicial de la respectiva entidad, debe enviar a la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital, una "certificación de actualización del módulo de procesos judiciales - Sub módulos judicial, tutelas, penales, MASC y concursales", la cual debe contener los siguientes datos:

**29.1.** Constancia de que la totalidad de los procesos judiciales y extrajudiciales, admitidos en los que es parte o interviniente la respectiva entidad, se encuentran registrados y actualizados en el SIPROJ-WEB a fecha de corte 31 de diciembre del año que se está certificando.

**29.2.** Indicar el número de procesos registrados y activos en cada submódulo, sobre los cuales se emite el certificado, los cuales deben corresponder con los que se encuentran en curso en sede judicial, ministerio público, centros de conciliación, tribunales de arbitramento y otras autoridades.

**29.3.** Nombre y firma del jefe de la Oficina Jurídica o dependencia que ejerza la representación judicial y extrajudicial de la entidad que certifica la información.

**Artículo 30. Certificación de seguimiento al registro y adecuada actualización del módulo de pago de sentencias del SIPROJ-WEB.** El jefe de la oficina financiera o la dependencia que haga sus veces de los organismos y entidades distritales, deberá enviar a la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital, dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero de cada anualidad, una certificación de la actualización integral del módulo de pago de sentencias, la cual debe contener los siguientes datos:

W

Carrera 8 No. 10 – 65  
Código Postal: 111711  
Tel: 3813000  
www.bogotajuridica.gov.co  
Info: Línea 195



CO21/962806

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2311520-FT-130 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

485 DE 2023 Pág. 6 de 33

Continuación de la Resolución N.º. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_,

"Por la cual se modifica el capítulo VII de la Resolución 104 de 2018 "Por la cual se establecen los parámetros para la administración, seguridad y la gestión de la información jurídica a través de los Sistemas de Información Jurídica"

**30.1.** Constancia de que todos los pagos realizados por concepto de sentencias y acuerdos derivados de Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos se encuentran registrados en el SIPROJ-WEB y que la respectiva ficha de pago se encuentra debidamente diligenciada, detallando los conceptos de condena, costas procesales, intereses de mora, rubros indexados y demás emolumentos pagados por la entidad.

**30.2.** Indicar el número de fallos ejecutoriados con erogación económica que se cumplieron en el año objeto de certificación y la sumatoria del valor total de los pagos efectivamente realizados por cada uno de estos.

**30.3.** Informar que el pagador, tesorero o servidor público que cumple tales funciones en los organismos o entidades distritales, remitió a la oficina jurídica o la que haga sus veces, las certificaciones de los pagos realizados, para que se proceda con el estudio de la acción de repetición en el comité de conciliación.

**30.4.** Nombre y firma del jefe de oficina financiera o la dependencia que haga sus veces que certifica la información.

**Artículo 31. Certificación de seguimiento al registro y adecuada actualización del módulo de comité de conciliación y seguimiento al éxito procesal.** Los Secretarios Técnicos de los Comités de Conciliación de los organismos y entidades distritales, deberán enviar a la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital, dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes de febrero de cada anualidad, una certificación de la actualización integral del módulo de conciliación y el seguimiento al éxito procesal, la cual debe contener los siguientes datos:

**31.1.** Constancia de que todas las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias realizadas en la anualidad a certificar, se encuentran registradas en el SIPROJ-WEB y en estado "terminado".

**31.2.** Afirmación de que todas las fichas de las diferentes tipologías que se estudiaron en el Comité de Conciliación en la anualidad a certificar, se encuentran incorporadas en el SIPROJ-WEB y en estado "terminado".

Carrera 8 No. 10- 65  
Código Postal: 111711  
Tel: 3813000  
www.bogotajuridica.gov.co  
Info: Línea 195



CO21/962806

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2311520-FT-130 Versión 01ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL

485 DE 2023 Pág. 7 de 33

Continuación de la Resolución N°.

"Por la cual se modifica el capítulo VII de la Resolución 104 de 2018 "Por la cual se establecen los parámetros para la administración, seguridad y la gestión de la información jurídica a través de los Sistemas de Información Jurídica"

**31.3.** Constancia de que el Comité de Conciliación en las sesiones realizadas en la anualidad a certificar realizó el seguimiento, verificación, y análisis del éxito procesal.

**31.4.** Informar si se expidieron políticas de prevención del daño antijurídico en la anualidad a certificar y si las mismas están publicadas en el Régimen Legal de Bogotá.

**31.5.** Relacionar los procesos judiciales y extrajudiciales en los cuales el Comité de Conciliación decidió conciliar, indicando número de proceso y ID. Igualmente deberá indicar en cuáles de esos procesos se surtió exitosamente el trámite de aprobación ante la jurisdicción contencioso administrativo.

**31.6.** Nombre y firma del Secretario Técnico del Comité de Conciliación que certifica la información.

**Artículo 32.** Las certificaciones de registro y actualización de las que trata la presente resolución, deberán ser socializadas con el Comité de Conciliación y las Oficinas de Control Interno, a fin de que se reciban e incorporen las recomendaciones pertinentes, para su acreditación, en el cuerpo de las certificaciones, se deberá incorporar la fecha y número de sesión en el que se presentaron los documentos.

La información contenida en las certificaciones será verificada en el Sistema Único de Información de Procesos Judiciales del D.C. SIPROJ-WEB por la Dirección Distrital de Gestión Judicial, como parte del proceso de monitoreo y acompañamiento a las entidades.

La Dirección Distrital de Gestión Judicial, establecerá un formato para la presentación de las certificaciones de que trata la presente resolución.

**Parágrafo.** Las certificaciones de registro y actualización de las que trata la presente resolución, deberán ser allegadas al correo [siprojweb@secretariajuridica.gov.co](mailto:siprojweb@secretariajuridica.gov.co).

**Artículo 33. Principales Componentes del SIPROJ-WEB.** El Sistema Único de Información de Procesos Judiciales del D.C. SIPROJ-WEB, se encuentra integrado por módulos temáticos, interconectados entre sí, a través de los cuales se desarrollan las

Carrera 8 No. 10 – 65  
Código Postal: 111711  
Tel: 3813000  
[www.bogotajuridica.gov.co](http://www.bogotajuridica.gov.co)  
Info: Línea 195



C021/962806

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2311520-FT-130 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

Continuación de la Resolución N°.

**485 DE 2023**

"Por la cual se modifica el capítulo VII de la Resolución 104 de 2018 "Por la cual se establecen los parámetros para la administración, seguridad y la gestión de la información jurídica a través de los Sistemas de Información Jurídica"

diferentes actividades de registro y consulta por parte de los diferentes usuarios de la plataforma.

**33.1. Módulo de Procesos.** Es la herramienta que permite realizar el registro, seguimiento y control de todos los procesos judiciales, actuaciones extrajudiciales y procesos concursales, en los que son parte o intervienen los organismos y entidades de la administración distrital.

El módulo cuenta con un componente que permite realizar la acumulación de procesos cuando ha sido decretada por el Despacho Judicial.

Igualmente, a través del presente módulo, el usuario podrá acceder al icono que permite radicar o registrar fichas de pago en procesos en curso y terminados.

El mismo se divide en los siguientes Submódulos a saber:

**33.1.1. Judiciales.** Permite radicar, actualizar, consultar y constituir el expediente digital de procesos y tramites adelantados ante la jurisdicción contenciosa administrativa, laboral y civil en los que son parte o intervienen los organismos y entidades de la Administración Distrital, lo anterior a fin de realizar control y seguimiento del trámite procesal y las órdenes impartidas por los Despachos Judiciales.

**33.1.2. Tutelas.** Permite radicar, actualizar, consultar y constituir el expediente digital de las acciones de tutela en las que son parte o intervienen los organismos y entidades de la Administración Distrital, lo anterior a fin de realizar control y seguimiento del trámite procesal y las posibles órdenes impartidas por los Despachos Judiciales.

**33.1.3. Penales.** Permite radicar, actualizar, consultar y constituir el expediente digital de los procesos penales, tramitados bajo el procedimiento establecido en la Ley 600 del 2000 y Ley 906 de 2004.

Se deberán incorporar las denuncias interpuestas por la entidad en ejercicio de su obligación legal y aquellas en las que pretende constituirse como víctima, desde su fase de 3)

Carrera 8 No. 10 – 65  
Código Postal: 111711  
Tel: 3813000  
[www.bogotajuridica.gov.co](http://www.bogotajuridica.gov.co)  
Info: Línea 195



CO21/962806

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2311520-FT-130 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE  
ADMINISTRACIÓN LOCAL

485 DE 2023 Pág. 9 de 33

Continuación de la Resolución N°. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

"Por la cual se modifica el capítulo VII de la Resolución 104 de 2018 "Por la cual se establecen los parámetros para la administración, seguridad y la gestión de la información jurídica a través de los Sistemas de Información Jurídica"

indagación, investigación, conocimiento, juzgamiento y trámite del incidente de reparación integral.

**33.1.4. MASC.** Permite radicar, actualizar, consultar y constituir el expediente digital de las siguientes actuaciones: conciliación extrajudicial, tribunal de arbitramento, amigable composición, transacción para precaver un litigio y mediación.

**33.1.5 Procesos Concursales.** Permite registrar la información procesal y/o actuación extrajudicial que corresponda a los procesos y trámites concursales, cargando los documentos correspondientes a las actuaciones de los organismos del Sector Central, descentralizado y demás órganos y entidades del Distrito Capital que intervengan en dichos procesos de acuerdo con sus competencias. El registro de la información y/o cargue de los documentos debe efectuarla el abogado a cargo del proceso o trámite concursal cuando se produzca la respectiva actuación o a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a ésta. El registro de las actuaciones por cada proceso debe finalizar con el estado "Informe de Terminación".

**33.1.6 Procesos ejecutivos.** Permite radicar, actualizar, consultar y constituir el expediente digital en procesos ejecutivos en los que son parte o intervienen las entidades y organismos de la Administración Distrital.

A través del icono "Reporte de Medidas Cautelares", el usuario podrá descargar el informe y hacer seguimiento a las medidas cautelares decretadas en la mencionada tipología de procesos.

**Parágrafo.** Cuando se inicie o notifique un proceso ejecutivo derivado de una sentencia o acuerdo, la entidad deberá radicar un nuevo proceso bajo la tipología "proceso ejecutivo" y en el caso de que dicha actuación conserve el número de radicado y despacho judicial del proceso de origen, se deberá informar lo pertinente a la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital, para que desde la administración del sistema se realicen los ajustes pertinentes.

**33.2. Comité de Conciliación.** Es una herramienta gerencial para los comités de conciliación de las entidades del Distrito Capital, que permite el registro y consulta de las

Carrera 8 No. 10-65  
Código Postal: 111711  
Tel: 3813000  
www.bogotajuridica.gov.co  
Info: Línea 195



CO21/962806

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2311520-FT-130 Versión 01ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

Continuación de la Resolución N.º 485 DE 2023

"Por la cual se modifica el capítulo VII de la Resolución 104 de 2018 "Por la cual se establecen los parámetros para la administración, seguridad y la gestión de la información jurídica a través de los Sistemas de Información Jurídica"

actas de las sesiones y la incorporación y consulta de fichas de conciliación, repetición, acuerdo de pago, llamamiento en garantía y pacto de cumplimiento, que son estudiadas por la referida instancia administrativa.

Adicionalmente cuenta con un vínculo que permite acceder al Banco Virtual de Políticas de Prevención del Daño Antijurídico, herramienta que incorpora las políticas de prevención del daño antijurídico y defensa judicial de las entidades, permitiendo su consulta, articulación y evaluación.

El Banco Virtual de Políticas de Prevención del Daño Antijurídico, es administrado por la Dirección Distrital de Política Jurídica.

**Parágrafo.** Las Actas del Comité de Conciliación deberán registrarse en el SIPROJ-WEB dentro de los cinco (5) días siguientes a la sesión del Comité de Conciliación, con las correspondientes deliberaciones de los asistentes y las decisiones adoptadas por los miembros permanentes. Las actas serán suscritas por el secretario técnico y el presidente del comité de cada una de las entidades, previa aprobación de cada uno de los miembros, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 24 numeral 24.2 del Decreto 073 de 2023 "Por medio del cual se establecen directrices y lineamientos dirigidos a los Comités de Conciliación en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones".

**33.3. Módulo Contable.** Permite generar y extraer la información contable derivada de la actividad litigiosa del Distrito Capital; para ello cuenta con los reportes "contable", "Marco Normativo Contable - Convergencia" y "Reporte procesos terminados con y sin pago" los cuales muestran información de múltiples variables que permiten el análisis de la misma y constituyen el insumo para el registro en los estados financieros de lo relacionado con el contingente judicial.

**33.4. Módulo Pago de Sentencias.** Permite consolidar todos los pagos realizados en cumplimiento de sentencias judiciales, acuerdos suscritos en los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos y demás gastos procesales generados en la actividad litigiosa de los organismos y entidades del Distrito Capital.

Carrera 8 No. 10-65  
Código Postal: 111711  
Tel: 3813000  
www.bogotajuridica.gov.co  
Info: Línea 195



CO21/962806

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2311520-FT-130 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE ENTENDIMIENTO

Continuación de la Resolución N.º. 485 DE 2023

"Por la cual se modifica el capítulo VII de la Resolución 104 de 2018 "Por la cual se establecen los parámetros para la administración, seguridad y la gestión de la información jurídica a través de los Sistemas de Información Jurídica"

Dicha herramienta está diseñada para consolidar, condensar y hacer seguimiento de los pagos realizados en virtud de las condenas y demás gastos procesales sufragados en el curso de una actuación judicial o extrajudicial.

**33.5. Módulo de Contingente Judicial.** Está diseñado para que los apoderados del Distrito Capital realicen la calificación de los procesos a su cargo, en los términos y bajo la metodología vigente establecida por la Secretaría Distrital de Hacienda, lo anterior para efectos de establecer el nivel de riesgo asociado a este tipo de obligaciones, para valorar y estimar con anterioridad las eventuales condenas que puedan resultar de fallos adversos al Distrito Capital. Con tal estimación, los organismos y entidades distritales deberán realizar las actuaciones contables, administrativas y presupuestales a las que haya lugar para el cumplimiento a las obligaciones impuestas por los Despachos Judiciales.

**33.6. Módulo de Jurisprudencia.** El análisis técnico de la jurisprudencia se orienta a la identificación del comportamiento decisional en los diferentes despachos judiciales, y al manejo del precedente, el cual es útil para la construcción de un sistema jurídico consistente y coherente. Este Módulo permite a los apoderados del Distrito Capital estructurar los argumentos de defensa, frente al caso que representan y que se ajustan al perfil decisional de jueces y magistrados. Para efectos de realizar el seguimiento, estudio y análisis de las decisiones judiciales de impacto y relevancia en temas de importancia para el Distrito Capital, como resultado de la gestión judicial del Distrito, y a fin de poder formular recomendaciones tendientes a fortalecer su defensa judicial y la prevención del daño antijurídico, se debe dar estricto cumplimiento a la Resolución 377 de 2007 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., que adopta el Protocolo de diligenciamiento de fichas de fallos judiciales en el Módulo de Jurisprudencia en SIPROJ-WEB, o la norma que la modifique, derogue, subrogue o reemplace.

El Módulo de Jurisprudencia es administrado por la Dirección Distrital de Política Jurídica.

**33.7. Módulo de Seguimiento de Políticas de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico.** Responde a la necesidad de desarrollar tecnológicamente el formato estándar, mediante el cual cada entidad u organismo distrital realiza la verificación, seguimiento y evaluación, en el cumplimiento de las políticas de defensa judicial y prevención del daño antijurídico en el Distrito Capital, y será de obligatorio el

Carrera 8 No. 10- 65  
Código Postal: 111711  
Tel: 3813000  
www.bogotajuridica.gov.co  
Info: Línea 195



CO21/962806



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2311520-FT-130 Versión 01

Continuación de la Resolución N°. 485 DE 2023

"Por la cual se modifica el capítulo V de la Resolución 104 de 2018 "Por la cual se establecen los parámetros para la administración, seguridad y la gestión de la información jurídica a través de los Sistemas de Información Jurídica"

*diligenciamiento por parte de las oficinas jurídicas de cada entidad u organismo distrital usuario del SIPROJ-WEB. Los Presidentes de los Comités de Conciliación de cada entidad u organismo deberán verificar el cumplimiento y aplicación de las políticas dos veces por año.*

*El módulo de Seguimiento de Políticas de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico es administrado por la Dirección Distrital de Política Jurídica.*

**33.8. Módulo de Informes.** *Está compuesto por múltiples componentes diseñados para Consolidar diferentes variables de la información contenida en los módulos del SIPROJ-WEB.*

*Dicho módulo permite realizar seguimiento y control de manera integral a la actividad litigiosa de los organismos y entidades distritales, a través de la extracción consolidada de información y la generación de reportes de la actividad litigiosa del Distrito.*

*Lo anterior permite el estudio, análisis e identificación de nichos litigiosos, temas recurrentes de demanda, causas de condena y las debilidades en el ejercicio de defensa técnica para adoptar medidas tendientes a fortalecer y potencializar las políticas de prevención del daño antijurídico y las políticas de defensa judicial a nivel distrital.*

**33.9. Módulo de Mantenimiento.** *Diseñado para realizar las labores propias de la administración del sistema a cargo de la Secretaría Jurídica Distrital, a través de las herramientas "administración de usuarios", "administración de listados", "mantenimiento", entre otras.*

**Artículo 34. Término y lineamientos para la incorporación y actualización de estados procesales.** *Los procesos deben ser actualizados cuando se produzca la respectiva actuación a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a esta; en caso de que no se generen actuaciones procesales, se deberá actualizar el histórico del proceso mínimo cada tres (3) meses, a fin de dejar trazabilidad del seguimiento permanente que se hace al expediente, los citados términos de actualización aplican para todos los procesos y actuaciones registrados en el SIPROJ-WEB.*

Carrera 8 No. 10 – 65  
Código Postal: 111711  
Tel: 3813000  
www.bogotajuridica.gov.co  
Info: Línea 195



CO21/962806

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2311520-FT-130 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
RESPONSABLE ADMINISTRATIVO

Continuación de la Resolución N°. 485 DE 2023

"Por la cual se modifica el capítulo VII de la Resolución 104 de 2018 "Por la cual se establecen los parámetros para la administración, seguridad y la gestión de la información jurídica a través de los Sistemas de Información Jurídica"

*En el histórico del proceso se deben incorporar las actuaciones, providencias y demás documentos que evidencien las actuaciones de parte y del Despacho judicial o autoridad administrativa que conoce la actuación y que permitan realizar análisis integral del proceso para el ejercicio de una defensa técnica idónea.*

*Los apoderados deberán registrar en forma cronológica las providencias y actuaciones que se profieran o que se generen en el curso del proceso, asegurando que las mismas coincidan con las desarrolladas en sede judicial o extrajudicial, según corresponda.*

**Parágrafo 1.** *Las acciones de tutela deben terminarse en el sistema con el estado "sentencia ejecutoriada" favorable o desfavorable de primera o segunda instancia según corresponda, vencido el término de ejecutoria.*

*En el evento en que la acción de tutela se encuentre terminada en el sistema y sea seleccionada para revisión de la Corte Constitucional, la entidad deberá solicitar a la Dirección Distrital de Gestión Judicial la activación del registro para que se continúe alimentando el histórico del proceso.*

*En caso de que el despacho judicial no notifique la providencia judicial que da por terminada la acción de tutela, el apoderado deberá incorporar en el SIPROJ-WEB las actuaciones tenientes a obtener copia del respectivo fallo, si no se obtiene respuesta por parte del despacho judicial en un término de un (1) mes, el fallo se presume favorable y se deberá terminar el trámite con el estado "sentencia ejecutoriada favorable" de primera o segunda instancia según corresponda, incluyendo en el campo de observaciones que la entidad no fue notificada de requerimiento previo o auto que admite incidente de desacato.*

**Parágrafo 2.** *En los procesos penales, el apoderado podrá abstenerse de incorporar piezas procesales cuando las mismas se encuentran revestidas de reserva legal, en estos casos deberá registrar el estado procesal e incluir en el campo de observaciones que no se agrega la pieza correspondiente por estar sometida a dicha condición.*

**Parágrafo 3.** *Las conciliaciones extrajudiciales deben terminarse en el sistema dentro de los seis (6) meses siguientes a su radicación cuando se haya surtido la audiencia de conciliación respectiva.*

Carrera 8 No. 10- 65  
Código Postal: 111711  
Tel: 3813000  
[www.bogotajuridica.gov.co](http://www.bogotajuridica.gov.co)  
Info: Línea 195



C021/962806

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2311520-FT-130 Versión 01



Continuación de la Resolución N°.

485 DE 2023

"Por la cual se modifica el capítulo VII de la Resolución 104 de 2018 "Por la cual se establecen los parámetros para la administración, seguridad y la gestión de la información jurídica a través de los Sistemas de Información Jurídica"

Efectuada audiencia de conciliación sin acuerdo, se deberá incorporar el estado "audiencia de conciliación fallida" y posteriormente incluir el estado "terminado"

En los casos en que se remita el expediente para control judicial de la aprobación del acuerdo conciliatorio, el trámite se terminará en el sistema cuando se resuelva lo pertinente por parte de despacho judicial, y se deberá incorporar el estado "auto que aprueba conciliación" y posteriormente el estado "terminado".

**Parágrafo 4.** La mediación de controversias jurídicas que se presenten entre organismos y/o entidades distritales, serán radicadas en el SIPROJ-WEB por la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital y la inclusión de estados procesales estará a cargo de las entidades distritales intervinientes.

**Artículo 35. Ingreso al Sistema Único de Información de Procesos Judiciales del D.C. SIPROJ-WEB.** Para ingresar al Sistema Único de Información de Procesos Judiciales del D.C. SIPROJ-WEB, el usuario deberá utilizar preferentemente el explorador Google Chrome e ingresar a la Página de la Secretaría Jurídica Distrital <http://www.secretariajuridica.gov.co>, donde encontrará el "Sistema Jurídico Distrital", compuesto entre otros, por el botón denominado "Procesos Judiciales", herramienta que permite el acceso al formulario de ingreso, compuesto por los datos de "usuario" y "clave".

El "usuario" y la "clave" serán proporcionados por la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital, conforme a las instrucciones que se relacionan en los artículos siguientes.

La clave asignada deberá ser modificada de forma obligatoria por el usuario para garantizar la seguridad de la información.

Para restablecer la contraseña en caso de olvido, a través del gestor o jefe de la oficina respectiva, se deberá elevar solicitud al correo [siprojweb@secretariajuridica.gov.co](mailto:siprojweb@secretariajuridica.gov.co)

Carrera 8 No. 10-65  
Código Postal: 111711  
Tel: 3813000  
[www.bogotajuridica.gov.co](http://www.bogotajuridica.gov.co)  
Info: Línea 195



CO21/962806

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2311520-FT-130 Versión 01ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

485 DE 2023 Pág. 15 de 33

Continuación de la Resolución N°.

"Por la cual se modifica el capítulo VII de la Resolución 104 de 2018 "Por la cual se establecen los parámetros para la administración, seguridad y la gestión de la información jurídica a través de los Sistemas de Información Jurídica"

**Parágrafo.** Si el usuario tiene vínculo con varias entidades distritales, deberá garantizar que el registro de información se realiza por la entidad que es parte o interviene en el respectivo trámite judicial o actuación administrativa.

**Artículo 36. Solicitud de creación y activación de usuarios.** Los jefes de las oficinas de los organismos y entidades distritales, encargadas de registrar información o realizar consultas en el Sistema Único de Información de Procesos Judiciales del D.C. y los gestores de la herramienta, están facultados para solicitar a la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital, la creación o activación de usuarios, para tal efecto se deberá diligenciar y remitir al correo [siprojweb@secretariajuridica.gov.co](mailto:siprojweb@secretariajuridica.gov.co) la siguiente información:

SOLICITUD PARA LA CREACIÓN Y/O ACTIVACIÓN DE USUARIOS (Incorporar datos del Usuario)	
DATO	CONDICIÓN
Entidad u Organismo Distrital	Obligatoria
Dependencia	Obligatoria
Nombres y Apellidos	Obligatoria
Documento de identificación	Obligatoria
Número de tarjeta profesional de abogado.	Si aplica



Carrera 8 No. 10- 65  
Código Postal: 111711  
Tel: 3813000  
[www.bogotajuridica.gov.co](http://www.bogotajuridica.gov.co)  
info: Línea 195



CO21/962806



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2311520-FT-130 Versión 01

485 DE 2023 Pág. 16 de 33

Continuación de la Resolución N°.

"Por la cual se modifica el capítulo VII de la Resolución 104 de 2018 "Por la cual se establecen los parámetros para la administración, seguridad y la gestión de la información jurídica a través de los Sistemas de Información Jurídica"

SOLICITUD PARA LA CREACIÓN Y/O ACTIVACIÓN DE USUARIOS (Incorporar datos del Usuario)	
Tipo de vinculación <input type="checkbox"/> Carrera administrativa <input type="checkbox"/> Provisional <input type="checkbox"/> Libre Nombramiento y Remoción <input type="checkbox"/> Periodo Fijo <input type="checkbox"/> Contratista.	Obligatoria
Denominación del cargo.	Si aplica
Fecha de inicio del contrato o de la posesión.	Obligatoria
Fecha terminación del contrato.	Si aplica
Correo electrónico	Obligatoria
Dirección de la entidad u organismo Distrital	Obligatoria
Número de contacto	Obligatoria
Tipo de Perfil	Obligatoria

**Parágrafo 1.** Con la solicitud se debe adjuntar acta de posesión, acta de inicio del contrato o la prórroga del contrato.

Carrera 8 No. 10- 65  
Código Postal: 111711  
Tel: 3813000  
www.bogotajuridica.gov.co  
Info: Línea 195



CO21/962806

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2311520-FT-130 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
PROPRIETARIA: ALBERTO PEREZ

485 DE 2023 Pág. 17 de 33

Continuación de la Resolución N°.

"Por la cual se modifica el capítulo VII de la Resolución 104 de 2018 "Por la cual se establecen los parámetros para la administración, seguridad y la gestión de la información jurídica a través de los Sistemas de Información Jurídica"

Para identificar el perfil a solicitar se deben tener en cuenta las siguientes descripciones:

PERFIL	DESCRIPCIÓN (quien ostenta el perfil)	PERMISOS ASOCIADOS (actividades que puede realizar)
Administrador del Sistema Único de Información de Procesos Judiciales del D.C.	Se otorga únicamente a los funcionarios y contratistas que integran el equipo administrador del SIPROJ-WEB al interior de la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital.	Se otorgará permiso amplio para realizar todas las actividades de radicación, eliminación y consulta en los diferentes módulos del sistema  Igualmente tendrá la facultad de ejecutar todas las operaciones permitidas en el módulo de mantenimiento.
Jefe Jurídico o quien haga sus veces.	Se otorga al Jefe Jurídico o quien haga sus veces, para realizar seguimiento y control a la información registrada en los módulos jurídicos de la plataforma.	Se otorgará permiso para realizar consultas en los módulos jurídicos del SIPROJ-WEB.
Jefe, funcionario o contratista Oficina de	Jefe, Funcionario o contratista de la Oficina de	

Carrera 8 No. 10 – 65  
Código Postal: 111711  
Tel: 3813000  
www.bogotajuridica.gov.co  
Info: Línea 195



CO21/962806



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2311520-FT-130 Versión 01

485 DE 2023 Pág. 18 de 33

Continuación de la Resolución N° 485 DE 2023

"Por la cual se modifica el capítulo VII de la Resolución 104 de 2018 "Por la cual se establecen los parámetros para la administración, seguridad y la gestión de la información jurídica a través de los Sistemas de Información Jurídica"

PERFIL	DESCRIPCIÓN (quien ostenta el perfil)	PERMISOS ASOCIADOS (actividades que puede realizar)
Control Interno y entidades auditoras.	Control Interno y entidades auditoras, designados para realizar consulta y seguimiento de la información registrada en el SIPROJ	Se otorgará permiso para realizar consultas en los módulos del SIPROJ-WEB.
Perfil Financiero y Contable	Jefes de Oficinas Financieras, Contadores, Funcionarios contratistas de las áreas financieras, contables, tesorerías, presupuesto o quien haga sus veces en las entidades del Distrito Capital	Se otorgará permiso para realizar consultas en el módulo contable y de pago de sentencias del SIPROJ-WEB.
Radicador Financiero	Funcionario o contratista designado para realizar el registro de pagos.	Se otorgará permiso para realizar el registro de pagos y actualización del estado de cumplimiento de sentencias en el SIPROJ-WEB
Secretario Técnico de Comité de Conciliación	Funcionario designado por el Comité de Conciliación para ejercer la Secretaría Técnica.	Se le otorgará permiso para realizar registro de actas, consulta de información registrada en el Módulo de Comité de Conciliación y Programación de comités en el módulo de Mantenimiento.

Carrera 8 No. 10- 65  
Código Postal: 111711  
Tel: 3813000  
www.bogotajuridica.gov.co  
Info: Línea 195



CO21962806

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2311520-FT-130 Versión 01



Continuación de la Resolución N°.

“Por la cual se modifica el capítulo VII de la Resolución 104 de 2018 “Por la cual se establecen los parámetros para la administración, seguridad y la gestión de la información jurídica a través de los Sistemas de Información Jurídica”

PERFIL	DESCRIPCIÓN (quien ostenta el perfil)	PERMISOS ASOCIADOS (actividades que puede realizar)
		Igualmente estará facultado para cambiar el estado de las fichas registradas por los apoderados.
Apoderado del Distrito Capital – representación en procesos judiciales y MASC.	Funcionario o contratista designado para ejercer la representación judicial y extrajudicial de la entidad en procesos judiciales y MASC.	Se otorgará permisos para realizar radicación, alimentación y modificación de procesos en los diferentes Submódulos del sistema, registro de fichas en el “Módulo Comité de Conciliación”, calificación de contingente judicial y generación de informes jurídicos en los diferentes módulos del sistema.
Apoderado del Distrito Capital – representación en procesos concursales.	Funcionario o contratista designado para ejercer la representación en procesos concursales.	Se otorgará permiso para realizar radicación y alimentación de procesos concursales en el Submódulo correspondiente, así como la generación de informes en los diferentes módulos del sistema.
Gestor del SIPROJ-WEB.	Profesional designado por el respectivo Jefe Jurídico o quien haga sus veces,	Se otorgarán permisos amplios de consulta y registro para ejecutar

44

Carrera 8 No. 10 – 65  
Código Postal: 111711  
Tel: 3813000  
www.bogotajuridica.gov.co  
Info: Línea 195



C:021/962806

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2311520-FT-130 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

Continuación de la Resolución N.º **485** DE **2023** Pág. 20 de 33

"Por la cual se modifica el capítulo VII de la Resolución 104 de 2018 "Por la cual se establecen los parámetros para la administración, seguridad y la gestión de la información jurídica a través de los Sistemas de Información Jurídica"

PERFIL	DESCRIPCIÓN (quien ostenta el perfil)	PERMISOS ASOCIADOS (actividades que puede realizar)
	encargado de apoyar la labor de seguimiento a la información registrada por los apoderados de la entidad.	actividades de seguimiento y apoyo.
Perfil Riesgo	Se otorga únicamente a los funcionarios y/o contratistas de la Oficina de Análisis y control del Riesgos de la Secretaría Distrital de Hacienda.	Se otorgará permiso de consulta y los que sean necesarios para realizar las funciones asignadas al área.

**Parágrafo 2.** Si el usuario desempeña múltiples roles en su entidad, deberá indicar los perfiles asociados a fin de otorgar los permisos correspondientes. (ejemplo Secretario Técnico de Comité de Conciliación y Apoderado del Distrito)

**Parágrafo 3.** En caso de que la solicitud no sea remitida con la información establecida y bajo los lineamientos previstos en este artículo, se informará lo pertinente al remitente, para que realice la subsanación correspondiente, la cual deberá ser allegada dentro de los dos días hábiles siguientes al correo [siprojweb@secretariajuridica.gov.co](mailto:siprojweb@secretariajuridica.gov.co), vencido dicho término sin que se reciba la referida comunicación, se entenderá desistida la solicitud.

**Artículo 37. Vigencia de acceso al Sistema Único de Información de Procesos Judiciales del D.C.** La vigencia de acceso al Sistema Único de Información de Procesos Judiciales del D.C. se registrará por los siguientes parámetros:

**37.1.** Para los funcionarios de carrera administrativa, provisionalidad, libre nombramiento y remoción y periodo fijo, el usuario se habilitará hasta el primero de mayo de cada anualidad, por tal razón el jefe de la oficina respectiva o el gestor designado, deberá enviar a la

Carrera 8 No. 10- 65  
Código Postal: 111711  
Tel: 3813000  
[www.bogotajuridica.gov.co](http://www.bogotajuridica.gov.co)  
Info: Línea 195



CO21/962806

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2311520-FT-130 Versión 01



Continuación de la Resolución N°. **485** DE **2023**

"Por la cual se modifica el capítulo VII de la Resolución 104 de 2018 "Por la cual se establecen los parámetros para la administración, seguridad y la gestión de la información jurídica a través de los Sistemas de Información Jurídica"

Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital, el listado de los usuarios de planta que requieren reactivación, indicando nombre, número de cédula y perfil asociado.

Dicha información se recepcionará, del día 25 al 30 de abril de cada anualidad a través de los canales habilitados por la Administración del Sistema, los cuales se darán a conocer previo a las fechas establecidas.

**37.2.** Al personal vinculado mediante contrato de prestación de servicios, se le otorgará acceso al sistema por el término de la vigencia del contrato, razón por la cual la suscripción de prorroga o la terminación anticipada del mismo, deberá informarse de forma inmediata por el jefe de la oficina respectiva o el gestor designado, al correo [siprojweb@secretariajuridica.gov.co](mailto:siprojweb@secretariajuridica.gov.co), adjuntando los soportes respectivos.

**37.3.** Es responsabilidad de los jefes de las áreas encargadas de alimentar y realizar consultas en el SIPROJ-WEB, poner en conocimiento de la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital, cualquier novedad relativa a la desactivación de los usuarios por configuración de situaciones administrativas o terminación anticipada del contrato, a fin de garantizar la seguridad y salvaguarda de los datos disponibles en la plataforma.

**Artículo 38. Capacitación de usuarios.** Las capacitaciones del manejo operativo del sistema, estarán a cargo de la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital y se impartirán bajo la modalidad y periodicidad definida por la Dirección Distrital de Gestión Judicial.

**38.1. Capacitación de usuarios nuevos.** Recibida la solicitud de creación de usuario en los términos y condiciones establecidas en el artículo 36, se remitirá correo electrónico al buzón del funcionario o contratista, informando la fecha, hora y modalidad de la jornada.

Constatada la asistencia del funcionario o contratista a la jornada de capacitación en la modalidad prevista por la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital, se remitirán los datos de "usuario" y "clave", para el ingreso a la plataforma.

Carrera 8 No. 10 – 65  
Código Postal: 111711  
Tel: 3813000  
[www.bogotajuridica.gov.co](http://www.bogotajuridica.gov.co)  
Info: Línea 195



CO21/962806

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2311520-FT-130 Versión 01



Continuación de la Resolución N°. 485 DE 2023

"Por la cual se modifica el capítulo VII de la Resolución 104 de 2018 "Por la cual se establecen los parámetros para la administración, seguridad y la gestión de la información jurídica a través de los Sistemas de Información Jurídica"

La inasistencia a la capacitación deberá ser justificada y puesta en conocimiento de la Dirección Distrital de Gestión Judicial a través del correo [siprojweb@secretariajuridica.gov.co](mailto:siprojweb@secretariajuridica.gov.co), a su vez el jefe de área o el gestor deberá solicitar la respectiva reprogramación.

**38.2. Jornadas de Reinducción.** La Dirección Distrital de Gestión Judicial, realizará las jornadas de reinducción de manera anual, conforme al cronograma y modalidad establecida por el equipo administrador del sistema.

Dichas jornadas tiene como objetivo actualizar al usuario frente a los diferentes componentes, funcionalidades y desarrollos del Sistema Único de Información de Procesos Judiciales del D.C. y sensibilizar frente a la importancia, utilidad y responsabilidades atribuidas a cada perfil.

La asistencia a dichas capacitaciones es obligatoria para todos los usuarios de la plataforma.

**38.3. Jornadas de Fortalecimiento.** A fin de reforzar las competencias de los usuarios respecto al manejo operativo del sistema, o aclarar inquietudes relacionadas con la ejecución de actividades, los jefes de las áreas responsables de la alimentación y consulta del SIPROJ-WEB, podrán solicitar capacitaciones para su equipo de trabajo, direccionando la solicitud al buzón [siprojweb@secretariajuridica.gov.co](mailto:siprojweb@secretariajuridica.gov.co), precisando los temas y el correo de los usuarios que asistirán.

Dichas jornadas se programarán según disponibilidad del equipo administrador del sistema.

**Parágrafo.** En aras de fomentar las buenas prácticas y la cooperación interinstitucional, la Dirección Distrital de Gestión Judicial tendrá a su cargo la realización de capacitaciones funcionales y operativas para la implementación del SIPROJ-WEB en entidades del orden nacional y territorial, previa solicitud del organismo interesado.

**Artículo 39. Perfiles de usuarios del Sistema Único de Información de Procesos Judiciales del D.C.** Los permisos y accesos a los diferentes módulos del sistema están

Carrera 8 No. 10 – 65  
Código Postal: 111711  
Tel: 3813000  
[www.bogotajuridica.gov.co](http://www.bogotajuridica.gov.co)  
Info: Línea 195



CO21962806

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2311520-FT-130 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRICTAL

**Continuación de la Resolución N.º 485 DE 2023**

"Por la cual se modifica el capítulo VII de la Resolución 104 de 2018 "Por la cual se establecen los parámetros para la administración, seguridad y la gestión de la información jurídica a través de los Sistemas de Información Jurídica"

*condicionados al perfil asignado del cual se deriva la responsabilidad individual detallada a continuación.*

**39.1. Perfil del Jefe Jurídico.** *El Jefe Jurídico o quien haga sus veces, de los organismos y entidades del Distrito Capital, contará con un permiso "Básico de Consulta" para realizar seguimiento y control a la información registrada y a la gestión realizada por los apoderados en los diferentes módulos del SIPROJ-WEB.*

*Son funciones del Jefe de la Oficina Jurídica o quien haga sus veces frente al Sistema Único de Información de Procesos Judiciales del D.C. SIPROJ-WEB, las siguientes:*

**39.1.1.** *Realizar seguimiento y control a la información registrada en el SIPROJ-WEB, relacionada con los procesos judiciales y actuaciones extrajudiciales en los que se encuentra vinculado su organismo o entidad, implementando medidas de revisión, verificación y vigilancia frente las actividades y responsabilidades ejecutadas y atribuidas a los apoderados de la entidad, atendiendo los lineamientos y parámetros proferidos por la Secretaría Jurídica Distrital.*

**39.1.2.** *En materialización del principio de corresponsabilidad, deberá propender por la actualización permanente y oportuna de la información incorporada en el Módulo de Procesos, ejerciendo una labor de coordinación y articulación con los apoderados, garantizando que todos los datos originados en el ejercicio de la actividad litigiosa de la entidad, se encuentren registrados e incorporados en el SIPROJ-WEB y que los mismos cumplan presupuestos de calidad, veracidad, oportunidad, autenticidad y confiabilidad.*

**39.1.3.** *Propender por la debida implementación, aplicación y cumplimiento de los lineamientos y parámetros que establezca la Secretaría Jurídica Distrital respecto al registro, actualización y depuración de la información incorporada en el Sistema.*

**39.1.4.** *Expedir certificación de actualización del Módulo de Procesos en los términos y en la periodicidad establecida en la presente resolución.*

Carrera 8 No. 10 – 65  
Código Postal: 111711  
Tel: 3813000  
[www.bogotajuridica.gov.co](http://www.bogotajuridica.gov.co)  
Info: Línea 195



CO21/962806

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2311520-FT-130 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

Continuación de la Resolución N.º 485 DE 2023 Pág. 24 de 33

"Por la cual se modifica el capítulo VII de la Resolución 104 de 2018 "Por la cual se establecen los parámetros para la administración, seguridad y la gestión de la información jurídica a través de los Sistemas de Información Jurídica"

**39.1.5.** En el periodo de calificación del contingente judicial, deberá hacer seguimiento al ejercicio de calificación realizado por los apoderados, a fin de garantizar que, al cierre del mismo, se ha cumplido de manera íntegra la actividad.

**39.1.6.** Designar al gestor del SIPROJ-WEB e informar lo pertinente a la administración del sistema, para formalizar dicha designación.

**39.1.7.** Realizar la gestión necesaria para incluir como obligaciones en los contratos de prestación de servicios y concertar compromisos con los funcionarios para garantizar el cumplimiento de las responsabilidades asignadas a los apoderados frente al Sistema Único de Información de Procesos Judiciales del D.C.

**39.1.8.** Alertar o poner en conocimiento de la Dirección Distrital de Gestión Judicial las novedades que se presenten respecto a los componentes tecnológicos de la herramienta.

**39.1.9.** Expedir la constancia de seguimiento al registro y adecuada actualización del módulo de judiciales y pago de sentencias del Sistema de Procesos Judiciales.

**39.2. Perfil del Jefe financiero.** Los Jefes financieros de cada uno de los organismos y entidades del Distrito, contarán con un rol "Básico de Consulta", o el que sea necesario para realizar el seguimiento y control a los módulos contable y pago de sentencias, conciliaciones y laudos arbitrales.

Son funciones del Jefe de la Oficina Financiera o quien haga sus veces frente al Sistema Único de Información de Procesos Judiciales del D.C. SIPROJ-WEB, las siguientes:

**39.2.1.** Radicar en el sistema o designar a un funcionario para que registre dentro del SIPROJ-WEB, el pago de sentencias, conciliaciones y laudos arbitrales, bajo los principios de oportunidad, celeridad, eficacia y eficiencia.

**39.2.2.** Generar el "Reporte Contable" y "Reporte Marco Normativo Contable – Convergencia" en SIPROJ-WEB para que, con base en dicha información, se pueda realizar

Carrera 8 No. 10 – 65  
Código Postal: 111711  
Tel: 3813000  
www.bogotajuridica.gov.co  
Info: Línea 195



CO21962806

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2311520-FT-130 Versión 01



Continuación de la Resolución N°. 485 DE 2023

"Por la cual se modifica el capítulo VII de la Resolución 104 de 2018 "Por la cual se establecen los parámetros para la administración, seguridad y la gestión de la información jurídica a través de los Sistemas de Información Jurídica"

el registro de los pasivos contingentes o las respectivas provisiones o revelaciones en los estados financieros de la entidad.

**39.2.3.** Realizar seguimiento a los datos incorporados en el "Módulo de pago de Sentencias", con el objetivo de garantizar que se realizaron los pagos efectivos de las sentencias y acuerdos suscritos en virtud de MASC, se registraron en el SIPROJ-WEB y se informó del cumplimiento al área jurídica y el Comité de Conciliación con el fin de que se adelanten los respectivos estudios de procedencia de las acciones de repetición.

**39.2.4.** Expedir certificación de actualización del Módulo de Pago en los términos y en la periodicidad establecida en la presente resolución.

**39.3. Perfil del Radicador de pagos.** El Jefe Financiero de cada uno de los organismos y entidades del Distrito Capital o quien haga sus veces, designará a un funcionario para que realice la radicación de pagos por concepto de sentencias y acuerdos derivados de MASC en el SIPROJ-WEB, quien contará con los permisos para ejecutar las actividades correspondientes en el Módulo de Procesos y Pago de sentencias.

Son funciones del Radicador de pagos frente al Sistema Único de Información de Procesos Judiciales del D.C. SIPROJ-WEB, las siguientes:

**39.3.1.** Registrar y diligenciar la ficha de pago inmediatamente después de realizar el pago efectivo de obligación.

**39.3.2.** Incluir en el Histórico del Proceso el estado de "cumplimiento de sentencias" e incorporar los soportes correspondientes del pago.

**39.3.3.** Ajustar, modificar, adicionar y eliminar registros en la ficha de pago.

**39.3.4.** Validar y analizar la información registrada en módulo de pagos.

**39.3.5.** Generar el reporte básico de cumplimiento y de pagos.

Carrera 8 No. 10 – 65  
Código Postal: 111711  
Tel: 3813000  
www.bogotajuridica.gov.co  
Info: Línea 195



CO21/962806

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2311520-FT-130 Versión 01



485 DE 2023 Pág. 26 de 33

Continuación de la Resolución N°.

"Por la cual se modifica el capítulo VII de la Resolución 104 de 2018 "Por la cual se establecen los parámetros para la administración, seguridad y la gestión de la información jurídica a través de los Sistemas de Información Jurídica"

**39.3.6.** Realizado el respectivo pago deberá emitir o solicitar al funcionario competente, la emisión de la certificación del mismo, con destino al Comité de Conciliación y a las Oficinas Jurídicas o la dependencia que haga sus veces.

**Parágrafo 1.** Los pagos de sentencias condenatorias en contra de las Alcaldías Locales y los Fondos de Desarrollo Local, deberán ser registrados en el SIPROJ-WEB por el radicador financiero designado en los respectivos Fondos de Desarrollo Local, para tal efecto y una vez terminado el proceso se debe vincular y aceptar el mismo por parte del fondo para proceder con el respectivo registro de pago.

**Parágrafo 2.** Entre el Jefe de la Oficina Jurídica o quien haga sus veces y el Jefe de Oficina Financiera o quien haga sus veces, debe existir coordinación permanente a fin de garantizar el cumplimiento oportuno de los fallos judiciales y acuerdos derivados de MASC, para tal efecto los organismos y entidades Distritales deben formular y adoptar en su Sistema de Gestión de Calidad, el proceso de pagos, estipulando las actividades y responsabilidades a cargo de cada área.

**39.4. Perfil de los apoderados del Distrito Capital.** Los apoderados que ejercen representación judicial y extrajudicial de los organismos y entidades de la administración distrital, contarán con los permisos para realizar radicación, alimentación y modificación de procesos en los diferentes Submódulos del sistema, registro de fichas en el "Módulo Comité de Conciliación", calificación de contingente judicial y generación de informes jurídicos en los diferentes módulos del sistema.

Los apoderados de los organismos y entidades distritales son los responsables directos de la veracidad y calidad de la información que se registra en el Sistema Único de Información de Procesos Judiciales del D.C. en el marco de sus competencias, así como de su registro oportuno y constante actualización.

Los apoderados que intervienen en tramites concursales dispondrán de un permiso especial para realizar la alimentación del submódulo respectivo.

Son funciones de los apoderados del Distrito Capital frente al Sistema Único de Información de Procesos Judiciales del D.C. SIPROJ-WEB, las siguientes:

Carrera 8 No. 10 – 65  
Código Postal: 111711  
Tel: 3813000  
www.bogotajuridica.gov.co  
Info: Línea 195



CO21962806

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2311520-FT-130 Versión 01



485 DE 2023 Pág. 27 de 33

Continuación de la Resolución N°

"Por la cual se modifica el capítulo VII de la Resolución 104 de 2018 "Por la cual se establecen los parámetros para la administración, seguridad y la gestión de la información jurídica a través de los Sistemas de Información Jurídica"

**39.4.1.** Registrar y actualizar, en los términos establecidos en la presente resolución, en el SIPROJ-WEB, los procesos judiciales y actuaciones extrajudiciales que le fueron asignados para ejercer la defensa técnica de la entidad, atendiendo las competencias y delegaciones establecidas en el Decreto 089 de 2021.

**39.4.2.** Revisar los datos de radicación de los procesos que son aceptados por la entidad y asignados para el ejercicio de la defensa técnica, a fin de constatar que la información coincide plenamente con los términos de la demanda.

En el evento en que se detecten inconsistencias en la radicación realizada por la Secretaría Jurídica Distrital de conformidad con lo establecido en Decreto Distrital 089 de 2021, el apoderado deberá informar lo pertinente al correo [radicacionsiproj@secretariajuridica.gov.co](mailto:radicacionsiproj@secretariajuridica.gov.co) para que se proceda con la corrección.

**39.4.3.** Realizar constitución del expediente digital, incluyendo los estados procesales que permitan realizar análisis jurídico íntegro de las actuaciones de parte y del despacho judicial o autoridad administrativa que conozca la actuación.

**39.4.4.** Registrar en el Módulo de Comité de Conciliación las fichas de las diferentes tipologías que se presenten para estudio y análisis de la referida instancia administrativa.

**39.4.5.** Calificar los procesos a su cargo en los términos y bajo los parámetros establecidos en la metodología contingente vigente al momento de realizar el ejercicio.

**Parágrafo 3.** Los apoderados del distrito son directamente responsables de los datos incorporados en cada uno de los procesos a su cargo, los mismos se presumen auténticos, veraces y reales.

Así mismo serán responsables por el cargue de la información dentro de los términos establecidos en la presente Resolución.

**Parágrafo 4.** Las entidades del sector central que son representadas judicialmente por la Secretaría Jurídica Distrital, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 9.2 del Artículo

Carrera 8 No. 10 – 65  
Código Postal: 111711  
Tel: 3813000  
[www.bogotajuridica.gov.co](http://www.bogotajuridica.gov.co)  
Info: Línea 195



CO217962806

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2311520-FT-130 Versión 01



485 DE 2023 Pág. 28 de 33

Continuación de la Resolución N°.

"Por la cual se modifica el capítulo VII de la Resolución 104 de 2018 "Por la cual se establecen los parámetros para la administración, seguridad y la gestión de la información jurídica a través de los Sistemas de Información Jurídica"

9 del Decreto Distrital 089 de 2021 deben suministrar los insumos para que esta entidad ejerza la defensa técnica en acciones populares y de grupo, sin que esto implique la designación de apoderado en el SIPROJ-WEB, ni registro de estados procesales, pues dicha actividad compete al abogado que funge como apoderado ante el despacho judicial.

**39.5. Perfil Secretario Técnico Comité de Conciliación.** Los Secretarios Técnicos de los Comité de Conciliación de las entidades del Distrito Capital, contarán con permisos para realizar registro de actas, seguimiento a la información incluida en el Módulo Comité de Conciliación y generación de informes jurídicos en los diferentes módulos del sistema.

Son funciones del Secretario Técnico de Comité de Conciliación frente al Sistema Único de Información de Procesos Judiciales del D.C. las siguientes;

**39.5.1.** Elaborar y cargar las respectivas Actas del Comité de Conciliación, en el Sistema Único de Información de Procesos Judiciales del D.C. SIPROJ-WEB dentro de los cinco (5) días siguientes a la sesión del Comité de Conciliación, con las correspondientes deliberaciones de los asistentes y las decisiones adoptadas por los miembros permanentes. Las actas serán suscritas por el secretario técnico y el (la) presidente del comité de cada una de las entidades, previa aprobación de cada uno de los miembros.

**39.5.2.** Velar porque efectivamente los apoderados de la respectiva entidad u organismo realicen el diligenciamiento de las fichas técnicas en el SIPROJ

**39.5.3.** Realizar seguimiento a las actas y fichas registradas en el sistema, a fin de garantizar que están diligenciadas en su totalidad y en estado "terminado"

**39.5.4.** Remitir al correo [siprojweb@secretariajuridica.gov.co](mailto:siprojweb@secretariajuridica.gov.co), novedades frente a la conformación del Comité de Conciliación, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a que se genere la misma, para realizar la respectiva actualización dentro del SIPROJ-WEB.

Carrera 8 No. 10-65  
Código Postal: 111711  
Tel: 3813000  
[www.bogotajuridica.gov.co](http://www.bogotajuridica.gov.co)  
Info: Línea 195



CO21/962806



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2311520-FT-130 Versión 01

Continuación de la Resolución N°. 485 DE 2023

"Por la cual se modifica el capítulo VII de la Resolución 104 de 2018 "Por la cual se establecen los parámetros para la administración, seguridad y la gestión de la información jurídica a través de los Sistemas de Información Jurídica"

**39.5.5.** Realizar el cronograma con las fechas de las sesiones ordinarias del comité de conciliación que se realizarán durante todo el año e incluirlo en el módulo de "Mantenimiento", opción "Programación de Comités"

**39.5.6.** Expedir certificación de actualización del Módulo Comité de Conciliación en los términos y en la periodicidad establecida en la presente resolución.

**39.5.7.** Socializar con los apoderados de su entidad, las políticas de prevención del daño antijurídico y políticas de defensa judicial vigentes en la entidad a efectos de que se asocien a las fichas en los casos que aplique.

**39.6. Perfil del Gestor del Sistema de la respectiva entidad u organismo distrital.** El gestor SIPROJ-WEB es un profesional designado por el respectivo Jefe Jurídico o quien haga sus veces, encargado de apoyar la labor de seguimiento a la información registrada por los apoderados de la entidad.

El gestor contará con permisos amplios en el módulo de procesos para realizar actividades de radicación, alimentación y modificación de registros, adicionalmente se le otorgará permisos para realizar generación de reportes en el Módulo de informes, Calificación del Contingente Judicial y Comité de Conciliación.

Son funciones del Gestor frente al Sistema Único de Información de Procesos Judiciales del D.C. las siguientes:

**39.6.1.** Replicar al interior de la respectiva entidad los lineamientos y parámetros asociados con el Sistema Único de Información de Procesos Judiciales del D.C., proferidos por la Secretaría Jurídica Distrital.

**39.6.2.** Fungir como intermediario entre la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital y los abogados del respectivo organismo o entidad Distrital, para canalizar todas las consultas, inquietudes reporte c³ fallas asociados a la plataforma, las cuales deben ser direccionadas al correo [siprojweb@secretariajuridica.gov.co](mailto:siprojweb@secretariajuridica.gov.co).

Carrera 8 No. 10 – 65  
Código Postal: 111711  
Tel: 3813000  
[www.bogotajuridica.gov.co](http://www.bogotajuridica.gov.co)  
Info: Línea 195



CO21/962806

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2311520-FT-130 Versión 01



**485****2023**

Pág. 30 de 33

Continuación de la Resolución N.º \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

"Por la cual se modifica el capítulo VII de la Resolución 104 de 2018 "Por la cual se establecen los parámetros para la administración, seguridad y la gestión de la información jurídica a través de los Sistemas de Información Jurídica"

**39.6.3.** Apoyar al Jefe Jurídico o quien haga sus veces en el seguimiento y control de la información registrada en SIPROJ-WEB.

**39.6.4.** Apoyar a los apoderados en la resolución de inquietudes que se generen frente al manejo operativo del sistema, para que el abogado realice la actividad dentro del sistema.

**39.6.5.** Cuando se detecten inconsistencias o falencias en el registro de la información deberá requerir al apoderado responsable de cada proceso para que realice la modificación a que haya lugar.

**Parágrafo 5.** Si la competencia de representación judicial y extrajudicial de la entidad no está concentrada en una sola dependencia, según la estructura interna de la entidad, los jefes de cada una de las áreas responsables de dicha actividad deberán designar un gestor para que cumpla las funciones descritas en el artículo anterior.

**Parágrafo 6.** Si lo considera necesario, el Jefe de Oficina Financiera y el Jefe de Control Interno, podrán designar a un profesional para que realice labores de apoyo en el seguimiento y control de la información registrada en los Módulos del Sistema. Dicha designación debe ser comunicada oficialmente a la Dirección Distrital de Gestión Judicial a través del correo [siprojweb@secretariajuridica.gov.co](mailto:siprojweb@secretariajuridica.gov.co).

**39.7. Perfil del Jefe de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces o el funcionario o contratista designado de dicha dependencia.** El Jefe de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces o el funcionario o contratista designado de dicha dependencia, tendrá asignado un usuario de SIPROJ-WEB para realizar consultas a fin de que ejerza el control y vigilancia propio de su competencia en el marco de la Ley 87 de 1993, sobre la información registrada en la plataforma.

**Artículo 40. Implementación y Actualización de procedimientos.** Los organismos y entidades de la Administración Distrital deberán implementar o actualizar dentro de su mapa de procesos, los dos procedimientos relacionados a continuación, para garantizar la interacción y utilización adecuada del Sistema Único de Información de Procesos Judiciales del D.C., lo anterior atendiendo los lineamientos y parámetros proferidos por la Secretaría Jurídica Distrital.

Carrera 8 No. 10 – 65  
Código Postal: 111711  
Tel: 3813000  
[www.bogotajuridica.gov.co](http://www.bogotajuridica.gov.co)  
Info: Línea 195



CO21962806

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2311520-FT-130 Versión C1



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

485 DE 2023 Pág. 31 de 33

Continuación de la Resolución N.º

DE

"Por la cual se modifica el capítulo VII de la Resolución 104 de 2018 "Por la cual se establecen los parámetros para la administración, seguridad y la gestión de la información jurídica a través de los Sistemas de Información Jurídica"

**40.1 Proceso de Defensa Judicial y extrajudicial.** Dentro del mismo se deben incorporar los lineamientos que orienten las condiciones para realizar el registro y actualización de la información registrada en el SIPROJ-WEB por los diferentes actores de la Oficina Jurídica o la dependencia que ejerza la representación judicial y extrajudicial de la entidad.

**40.1 Procesos de Cumplimiento de sentencias.** Dentro del mismo se debe detallar las labores que debe ejecutar la Oficina Jurídica o la dependencia que haga sus veces y la Oficina Financiera o la dependencia responsable del pago de las obligaciones derivadas de la actividad litigiosa de la entidad.

**Parágrafo.** En aras de propender por la calidad y oportunidad de la información registrada por los diferentes perfiles en el SIPROJ-WEB y verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente normativa, se recomienda a las Oficinas de Control Interno de los organismos y entidades Distritales, realizar auditorías de calidad y de gestión a los procesos y procedimientos relacionados con la plataforma, sin perjuicio de su autonomía y las acciones que estimen pertinente dentro de los planes de mejoramiento institucional.

#### **Artículo 41. Mesas de Trabajo de Seguimiento de la Información.**

**41.1. Mesas de Trabajo de Seguimiento de la Información jurídica.** La Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital, anualmente informará el cronograma de mesas de trabajo con cada una de las entidades y organismos del Distrito Capital, con el fin de hacer seguimiento a la información registrada en los módulos jurídicos de la plataforma, en caso de encontrar inconsistencias se instará a la respectiva entidad para actualizar, corregir y/o depurar la información registrada.

Las mesas de trabajo estarán integradas por los jefes de las oficinas jurídicas, de control interno y oficinas financieras o las dependencias que hagan sus veces, el gestor del sistema, el cuerpo de apoderados que ejercen la representación judicial y extrajudicial de la entidad y el abogado del equipo administrador del SIPROJ-WEB designado para liderar la mesa y presentar el informe diagnóstico.

**Parágrafo.** A las Mesas de Trabajo de Seguimiento de la Información jurídica deben asistir de forma obligatoria los jefes de las oficinas jurídicas, de control interno y oficinas

Carrera 8 No. 10 – 65  
Código Postal: 111711  
Tel: 3813000  
www.bogotajuridica.gov.co  
Info: Línea 195



CO21/962806

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2311520-FT-130 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

Continuación de la Resolución N.º 485 DE 2023 Pág. 32 de 33

"Por la cual se modifica el capítulo VII de la Resolución 104 de 2018 "Por la cual se establecen los parámetros para la administración, seguridad y la gestión de la información jurídica a través de los Sistemas de Información Jurídica"

*financieras o las dependencias que hagan sus veces, en caso de que no puedan asistir deberán designar por escrito a un delegado el cual debe contar con poder para la toma de decisión.*

*La delegación debe remitirse al correo [siprojweb@secretariajuridica.gov.co](mailto:siprojweb@secretariajuridica.gov.co), con dos (2) días de antelación a la realización de la mesa de trabajo.*

*La asistencia del gestor y el cuerpo de apoderados que ejercen representación judicial y extrajudicial de la entidad es facultativa.*

**41.2. Mesas de trabajo de Seguimiento a la Información financiera.** La Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital, anualmente informará el cronograma de mesas de trabajo con cada una de las entidades y organismos del Distrito Capital, con el fin de hacer seguimiento a la información registrada en el módulo de pago de sentencias, en caso de encontrar inconsistencias se instará a la respectiva entidad para actualizar, corregir y/o depurar la información registrada.

*Estas mesas estarán integradas por los jefes de las oficinas financieras, control interno, el radicador financiero y el jefe de oficina jurídica o las dependencias que hagan sus veces de los organismos y entidades del Distrito Capital y el profesional financiero del equipo Administrador del SIPROJ-WEB designado para liderar la mesa, quien presentará informe diagnóstico derivado del seguimiento realizado al citado módulo, con el objetivo de que las entidades evalúen las observaciones presentadas y realicen los ajustes a que haya lugar.*

**Parágrafo 2.** *Es obligatoria la asistencia del radicador financiero y el jefe de la oficina financiera; el jefe de oficina jurídica y de control interno podrán designar por escrito a un delegado en caso de que no puedan asistir, el cual debe contar con poder para la toma de decisión.*

*La delegación debe remitirse al correo [siprojweb@secretariajuridica.gov.co](mailto:siprojweb@secretariajuridica.gov.co), con dos (2) días de antelación a la realización de la mesa de trabajo.*

**Artículo 42. Cumplimiento de las Disposiciones.** *El incumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución será reportado por la Secretaría Jurídica Distrital a las Oficinas de*

Carrera 8 No. 10- 65  
Código Postal: 111711  
Tel: 3813000  
[www.bogotajuridica.gov.co](http://www.bogotajuridica.gov.co)  
Info: Línea 195



C.O21/962806

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2311520-FT-130 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

Continuación de la Resolución N° 485 DE 2023

"Por la cual se modifica el capítulo VII de la Resolución 104 de 2018 "Por la cual se establecen los parámetros para la administración, seguridad y la gestión de la información jurídica a través de los Sistemas de Información Jurídica"

*Control Interno o la dependencia que haga sus veces de los organismos y entidades del Distrito Capital, para lo de su competencia.*

*La Secretaría Jurídica Distrital podrá establecer indicadores para medir la gestión de la información SIPROJ-WEB por parte de las entidades y organismos distritales.*

**Artículo 2. Vigencia.** La presente resolución rige a partir del día siguiente a su publicación y modifica el Capítulo VII de la Resolución 104 de 2018.

14 SEP 2023

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá D. C., a los



**WILLIAM LIBARDO MENDIETA MONTEALEGRE**  
Secretario Jurídico Distrital

Proyectó Sandra Lisette Novoa Dueñas – Profesional Universitario – Dirección Distrital de Gestión Judicial

Nelcy Torres Martínez - Profesional Universitario – Dirección Distrital de Gestión Judicial

María Pilar Escobar Remicio - Profesional Universitario – Dirección Distrital de Gestión Judicial

Eurano José Manotas Maldonado - Profesional Universitario – Dirección Distrital de Gestión Judicial.

Diego Alejandro Solano Fernández Profesional Especializado- Dirección Distrital de Gestión Judicial.

Revisó Paola Andrea Gómez – Contratista - Dirección Distrital de Gestión Judicial.

Revisó Esther Pinilla Serrano-Profesional Especializado-Subsecretaría Jurídica Distrital

Nicolás Cardozo Ruiz – Contratista Despacho

Aprobó Luz Elena Rodríguez Quimbayo – Directora Distrital de Gestión Judicial

Andrés Felipe Cortes Restrepo – Director de Política Jurídica

Paula Johanna Ruiz Quintana – Directora de Asuntos Normativos

Ivan David Marquez Castelblanco- Subdirector Jurídico Distrital

Carrera 8 No. 10 – 65  
Código Postal: 111711  
Tel: 3813000  
www.bogotajuridica.gov.co  
Info: Línea 195



CO21962806



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2311520-FT-130 Versión 01

# RESOLUCIÓN N° 496

(19 de septiembre de 2023)

*“Por la cual se efectúa un encargo por derecho preferencial”*

## EL SECRETARIO JURÍDICO DISTRITAL

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la Ley 909 de 2004, el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, el numeral 2 del artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, y

### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, en armonía con el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la Ley 909 de 2004, las secretarías de despacho son empleos de dirección, conducción y orientación institucionales, que tienen la facultad de nombrar al personal de su entidad u organismo en el orden territorial.

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004 asignó a las secretarías de despacho la facultad de decidir los asuntos relacionados con la administración de personal de los servidores del respectivo organismo, tales como, entre otros, realizar encargos, prórrogas de nombramientos provisionales y retiros.

Que mediante la Resolución No. 367 del 30 de junio de 2023, este Despacho retiró del servicio por el reconocimiento de una pensión de invalidez a la servidora DIANA MARCELA CORTES MALAVER y, como consecuencia de ello, declaró la vacancia definitiva del empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 27, de la Dirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaría Jurídica Distrital, a partir del 1° de julio de 2023.

Que para proveer la vacante generada, en el referido empleo fue encargada por este Despacho la servidora DORA BELEN GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.649.014, titular del empleo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 21, de la Dirección de Gestión Corporativa, mediante la Resolución No. 442 del 24 de agosto de 2023.

Que, en virtud de lo anterior, en la actualidad, el empleo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 21, de la Dirección de Gestión Corporativa, se encuentra en vacancia

Carrera 8 No. 10-65  
Código Postal: 111711  
Tel: 3813000  
[www.bogotajuridica.gov.co](http://www.bogotajuridica.gov.co)  
Info: Línea 195



C021/962806

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2311520-FT-130 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

Continuación de la Resolución N°. 496 DE 2023 Pág. 2 de 4

“Por la cual se efectúa un encargo por derecho preferencial”

temporal, por lo que es necesario proveerlo, para garantizar la prestación del servicio y la oportuna atención desde la entidad.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, señala que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tienen derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, cuentan con las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y cuentan con una evaluación de desempeño sobresaliente.

Que, a su turno, el artículo 2.2.5.3.3. del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto Nacional 648 de 2017, advierte que las vacantes temporales en empleos de carrera podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera; y que, en todo caso, este deberá efectuarse por el término de la vacancia.

Que la Secretaría Jurídica Distrital realizó convocatoria para proveer mediante encargo el empleo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 21, de la Dirección de Gestión Corporativa, publicada en el Boletín Interno de la entidad el 4 de septiembre, con fecha de inicio del mismo día y de finalización del 6 de septiembre de 2023, término durante el cual se recibieron tres (3) postulaciones.

Que con base en la información extraída de la historia laboral de los servidores de la Secretaría Jurídica Distrital y del Sistema de Información Distrital del Empleo y la Administración Pública (SIDEAP), se verificó que los postulados fueron titulares de empleos de carrera administrativa, que contaran con los requisitos exigidos para el empleo a proveer contemplados en la Resolución No. 020 de 2019, la calificación definitiva de la última evaluación del desempeño reportada en la plataforma EDL-APP y/o evaluación definitiva en periodo de prueba, las aptitudes y habilidades relacionadas con las competencias funcionales y comportamentales de la evaluación de desempeño laboral, así como la ausencia de sanciones disciplinarias conforme al certificado en línea expedido por la Procuraduría General de la Nación y la Personería de Bogotá D.C.

Que ante la pluralidad de servidores postulados que cumplían los requisitos mencionados, se dio aplicación de los factores de desempate contemplados en el Criterio Unificado No. 13082019 de 2019 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, consistentes en considerar el

Carrera 8 No. 10 – 65  
Código Postal: 111711  
Tel: 3813000  
www.bogotajuridica.gov.co  
Info: Línea 195



CO21/962806



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2311520-FT-130 Versión 01

Continuación de la Resolución N°. 496 DE 2023 Pág. 3 de 4

“Por la cual se efectúa un encargo por derecho preferencial”

mayor puntaje en la última calificación definitiva del desempeño laboral y la mayor experiencia relacionada acreditada, de acuerdo con lo exigido en el Manual de Funciones y Competencias Laborales, de conformidad con lo establecido en la convocatoria respectiva.

Que después de realizar el estudio mencionado, se concluyó que el servidor HÉCTOR IVÁN ARREDONDO VÉLEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 75.065.817, titular del empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 18, de la Dirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control, tiene el derecho preferencial y cumple con los requisitos exigidos para ser encargado en el empleo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 21, de la Dirección de Gestión Corporativa, razón por la que será encargado en este, mientras dure la vacancia temporal del empleo.

Que los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificados por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, establecen un término de diez (10) días para aceptar o rechazar un nombramiento, y, si llegare a ser aceptado, un plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la aceptación para tomar posesión del empleo. Adicionalmente, en cumplimiento de las normas señaladas, este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**Artículo 1º.** – Encargar a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución al servidor HÉCTOR IVÁN ARREDONDO VÉLEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 75.065.817, en el empleo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 21, de la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Jurídica Distrital, mientras dure la vacancia temporal del cargo.

**Parágrafo.** - De conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificados por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, el servidor HÉCTOR IVÁN ARREDONDO VÉLEZ, tendrá diez (10) días contados a partir de la comunicación de la presente Resolución, para manifestar si acepta el nombramiento; y diez (10) días para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de la aceptación.

Carrera 8 No. 10 – 65  
Código Postal: 111711  
Tel: 3813000  
www.bogotajuridica.gov.co  
Info: Línea 195



CO21/962806



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2311520-FT-130 Versión 01

Continuación de la Resolución N° **496** DE **2023**

"Por la cual se efectúa un encargo por derecho preferencial"

Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

**Artículo 2°.** - Comunicar al servidor HÉCTOR IVÁN ARREDONDO VÉLEZ, a la Dirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control y a la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Jurídica Distrital, el contenido de la presente Resolución, para que se efectúen los trámites respectivos.

**Artículo 3°.** - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá D. C., a los **19** SEP 2023



**WILLIAM MENDIETA MONTEALEGRE**  
**SECRETARIO JURÍDICO DISTRITAL**

Proyectó: David Hernando Vargas Morales, Profesional Especializado, Dirección de Gestión Corporativa.  
Revisó: Paula Andrea Castro Campuzano, Asesora del Despacho de la Secretaría Jurídica Distrital.  
Aprobó: Aura Janeth Malagón Orjuela, Directora de Gestión Corporativa.

Carrera 8 No. 10 – 65  
Código Postal: 111711  
Tel: 3813000  
[www.bogotajuridica.gov.co](http://www.bogotajuridica.gov.co)  
Info: Línea 195



CO21/962806

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2311520-FT-130 Versión 01



# RESOLUCIÓN N° 497

(19 de septiembre de 2023)

*“Por la cual se efectúa un encargo por derecho preferencial”*

## EL SECRETARIO JURÍDICO DISTRITAL

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la Ley 909 de 2004, el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, el numeral 2 del artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, y

### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, en armonía con el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la Ley 909 de 2004, las secretarías de despacho son empleos de dirección, conducción y orientación institucionales, que tienen la facultad de nombrar al personal de su entidad u organismo en el orden territorial.

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004 asignó a las secretarías de despacho la facultad de decidir los asuntos relacionados con la administración de personal de los servidores del respectivo organismo, tales como, entre otros, realizar encargos, prórrogas de nombramientos provisionales y retiros.

Que mediante la Resolución No. 380 del 14 de octubre de 2022, este Despacho aceptó la renuncia del servidor JOSÉ VICENTE GACHARNA DOMÍNGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.247.172, al empleo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 27, de la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital, quien había sido nombrado en este en periodo de prueba a través de la Resolución No. 293 del 22 de agosto de 2022.

Que en el referido empleo, fue encargado en primera instancia por este Despacho el servidor JOSÉ ORLANDO ALVARADO HERREÑO, mediante la Resolución No. 498 del 16 de diciembre de 2022, encargo que fue terminado a partir del 22 de agosto de 2023 a través de la Resolución No. 435 del 7 de agosto de 2023; y, posteriormente, el servidor LUIS ALFONSO CASTIBLANCO URQUIJO, titular del empleo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 21, de la Dirección Distrital de Gestión Judicial, mediante la Resolución No. 441 del 24 de agosto de 2023.

Carrera 8 No. 10 – 65  
Código Postal: 111711  
Tel: 3813000  
[www.bogotajuridica.gov.co](http://www.bogotajuridica.gov.co)  
Info: Línea 195



CO21/962806



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2311520-FT-130 Versión 01

Continuación de la Resolución N.º **497** DE **2023** Pág. 2 de 4

“Por la cual se efectúa un encargo por derecho preferencial”

Que, en virtud de lo anterior, en la actualidad, el empleo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 21, de la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital, se encuentra en vacancia temporal, por lo que es necesario proveerlo, para garantizar la prestación del servicio y la oportuna atención desde la entidad.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, señala que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tienen derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y cuentan con una evaluación de desempeño sobresaliente.

Que, a su turno, el artículo 2.2.5.3.3. del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto Nacional 648 de 2017, advierte que las vacantes temporales en empleos de carrera podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera; y que, en todo caso, este deberá efectuarse por el término de la vacancia..

Que la Secretaría Jurídica Distrital realizó convocatoria para proveer mediante encargo el empleo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 21, de la Dirección Distrital de Gestión Judicial, publicada en el Boletín Interno de la entidad el 30° de agosto de 2023, con fecha de apertura del 30° de agosto y de finalización del 1° de septiembre de 2023, término durante el cual se recibieron tres (3) postulaciones.

Que con base en la información extraída de la historia laboral de los servidores de la Secretaría Jurídica Distrital y del Sistema de Información Distrital del Empleo y la Administración Pública (SIDEAP), se verificó que los postulados fueran titulares de empleos de carrera administrativa, que contaran con los requisitos exigidos para el empleo a proveer contemplados en la Resolución No. 020 de 2019, la calificación definitiva de la última evaluación del desempeño reportada en la plataforma EDL-APP y/o evaluación definitiva en periodo de prueba, las aptitudes y habilidades relacionadas con las competencias funcionales y comportamentales de la evaluación de desempeño laboral, así como la ausencia de sanciones disciplinarias conforme al certificado en línea expedido por la Procuraduría General de la Nación y la Personería de Bogotá D.C.

Carrera 8 No. 10 – 65  
Código Postal: 111711  
Tel: 3813000  
[www.bogotajuridica.gov.co](http://www.bogotajuridica.gov.co)  
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2311520-FT-130 Versión 01

Continuación de la Resolución N°. 497 DE 2023 Pág. 3 de 4

“Por la cual se efectúa un encargo por derecho preferencial”

Que ante la pluralidad de servidores postulados que cumplieran los requisitos mencionados, se dio aplicación de los factores de desempate contemplados en el Criterio Unificado No. 13082019 de 2019 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, consistentes en considerar el mayor puntaje en la última calificación definitiva del desempeño laboral y la mayor experiencia relacionada acreditada, de acuerdo con lo exigido en el Manual de Funciones y Competencias Laborales, de conformidad con lo establecido en la convocatoria respectiva.

Que después de realizar el estudio mencionado, se concluyó que el servidor HENRY ALBERTO GONZÁLEZ MOLINA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.450.267, titular del empleo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 20, de la Dirección Distrital de Gestión Judicial, tiene el derecho preferencial y cumple con los requisitos exigidos para ser encargado en el empleo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 21, de la referida Dirección, razón por la que será encargado en este, mientras dure la vacancia temporal del empleo.

Que los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificados por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, establecen un término de diez (10) días para aceptar o rechazar un nombramiento, y, si llegare a ser aceptado, un plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la aceptación para tomar posesión del empleo. Adicionalmente, en cumplimiento de las normas señaladas, este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**Artículo 1°.** – Encargar a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución al servidor HENRY ALBERTO GONZÁLEZ MOLINA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.450.267, en el empleo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 21, de la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital, mientras dure la vacancia temporal del cargo.

**Parágrafo.** - De conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificados por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, el servidor

Carrera 8 No. 10 – 65  
Código Postal: 111711  
Tel: 3813000  
www.bogotajuridica.gov.co  
Info: Línea 195



CO21/962806



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2311520-FT-130 Versión 01

497 DE 2023 Pág. 4 de 4

Continuación de la Resolución N°.

“Por la cual se efectúa un encargo por derecho preferencial”

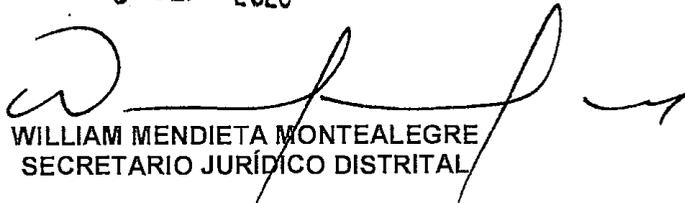
HENRY ALBERTO GONZÁLEZ MOLINA tendrá diez (10) días contados a partir de la comunicación de la presente Resolución, para manifestar si acepta el nombramiento; y diez (10) días para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de la aceptación. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

**Artículo 2°.** - Comunicar al servidor HENRY ALBERTO GONZÁLEZ MOLINA, a la Dirección Distrital de Gestión Judicial y a la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Jurídica Distrital, el contenido de la presente Resolución, para que se efectúen los trámites respectivos.

**Artículo 3°.** - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá D. C., a los 19 SEP 2023



WILLIAM MENDIETA MONTEALEGRE  
SECRETARIO JURÍDICO DISTRITAL

Proyectó: David Hernando Vargas Morales, Profesional Especializado, Dirección de Gestión Corporativa.  
Revisó: Paula Andrea Castro Campuzano, Asesora del Despacho de la Secretaría Jurídica Distrital.  
Aprobó: Aura Janeth Malagón Orjuela, Directora de Gestión Corporativa.

Carrera 8 No. 10 – 65  
Código Postal: 111711  
Tel: 3813000  
www.bogotajuridica.gov.co  
Info: Línea 195



CO21/962806



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2311520-FT-130 Versión 01

# RESOLUCIÓN N° 498

(19 de septiembre de 2023)

*“Por la cual se efectúa un encargo por derecho preferencial”*

## EL SECRETARIO JURÍDICO DISTRITAL

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la Ley 909 de 2004, el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, el numeral 2 del artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, y

### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, en armonía con el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la Ley 909 de 2004, las secretarías de despacho son empleos de dirección, conducción y orientación institucionales, que tienen la facultad de nombrar al personal de su entidad u organismo en el orden territorial.

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004 asignó a las secretarías de despacho la facultad de decidir los asuntos relacionados con la administración de personal de los servidores del respectivo organismo, tales como, entre otros, realizar encargos, prórrogas de nombramientos provisionales y retiros.

Que la servidora MARTHA LILIANA BARRERA DÍAZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.937.185, es titular del empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 08, de la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Jurídica Distrital y, mediante la Resolución No. 039 del 1° de febrero de 2023, fue encargada por este Despacho en el empleo de Profesional Universitario, Código 218, Grado 18, de la referida Dirección.

Que para proveer la vacante temporal generada, este Despacho encargó en primera instancia en el empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 08, de la Dirección de Gestión Corporativa, al servidor DAVID ALEJANDRO MORA BERMÚDEZ, el cual se dio por terminado a través de la Resolución No. 246 del 24 de abril de 2023, a partir del 28 de abril de 2023; y, posteriormente, a la servidora GLORIA INÉS MARTÍNEZ ORTIZ, el cual, a su vez, fue terminado a partir del 1° de septiembre de 2023, fecha en la cual la referida servidora se posesionó en otro encargo, en virtud de lo ordenado en la Resolución No. 458 del 31 de agosto de 2023.

Carrera 8 No. 10 – 65  
Código Postal: 111711  
Tel: 3813000  
[www.bogotajuridica.gov.co](http://www.bogotajuridica.gov.co)  
Info: Línea 195



CO21/962806



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2311520-FT-130 Versión 01

Continuación de la Resolución N° **498** DE **2023** Pág. 2 de 4

“Por la cual se efectúa un encargo por derecho preferencial”

Que, en virtud de lo anterior, en la actualidad, el empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 08, de la Dirección de Gestión Corporativa, se encuentra en vacancia temporal, por lo que es necesario proveerlo, para garantizar la prestación del servicio y la oportuna atención desde la entidad.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, señala que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tienen derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y cuentan con una evaluación de desempeño sobresaliente.

Que, a su turno, el artículo 2.2.5.3.3. del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto Nacional 648 de 2017, advierte que las vacantes temporales en empleos de carrera podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera; y que, en todo caso, este deberá efectuarse por el término de la vacancia.

Que la Secretaría Jurídica Distrital realizó convocatoria para proveer mediante encargo el empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 08, de la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Jurídica Distrital, la cual fue publicada en el Boletín Interno de la Entidad entre el 4 y el 6 de septiembre de 2023, término durante el cual se recibieron dos (2) postulaciones.

Que con base en la información extraída de la historia laboral de los servidores de la Secretaría Jurídica Distrital y del Sistema de Información Distrital del Empleo y la Administración Pública (SIDEAP), se verificó que los postulados fueron titulares de empleos de carrera administrativa, que contaran con los requisitos exigidos para el empleo a proveer contemplados en la Resolución No. 020 de 2019, la calificación definitiva de la última evaluación del desempeño reportada en la plataforma EDL-APP y/o evaluación definitiva en periodo de prueba, las aptitudes y habilidades relacionadas con las competencias funcionales y comportamentales de la evaluación de desempeño laboral, así como la ausencia de sanciones disciplinarias conforme al certificado en línea expedido por la Procuraduría General de la Nación y la Personería de Bogotá D.C.

Carrera 8 No. 10 – 65  
Código Postal: 111711  
Tel: 3813000  
[www.bogotajuridica.gov.co](http://www.bogotajuridica.gov.co)  
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2311520-FT-130 Versión 01

Continuación de la Resolución, N° 498 DE 2023 Pág. 3 de 4

“Por la cual se efectúa un encargo por derecho preferencial”

Que ante la pluralidad de servidores postulados que cumplían los requisitos mencionados, se dio aplicación de los factores de desempate contemplados en el Criterio Unificado No. 13082019 de 2019 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, consistentes en considerar el mayor puntaje en la última calificación definitiva del desempeño laboral y la mayor experiencia relacionada acreditada, de acuerdo con lo exigido en el Manual de Funciones y Competencias Laborales, de conformidad con lo establecido en la convocatoria respectiva.

Que después de realizar el estudio mencionado, se concluyó que el servidor LUIS CARLOS GAONA FARIAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.022.362.951, titular del empleo de Técnico Operativo, Código 314, Grado 20, de la Dirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control, tiene el derecho preferencial y cumple con los requisitos exigidos para ser encargado en el empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 08, de la Dirección de Gestión Corporativa, razón por la que será encargado en este, mientras dure la vacancia temporal del mismo.

Que los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificados por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, establecen un término de diez (10) días para aceptar o rechazar un nombramiento, y, si llegare a ser aceptado, un plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la aceptación para tomar posesión del empleo. Adicionalmente, en cumplimiento de las normas señaladas, este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**Artículo 1°.** – Encargar a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución al servidor LUIS CARLOS GAONA FARIAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.022.362.951, en el empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 08, de la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Jurídica Distrital, mientras dure la vacancia temporal del cargo.

**Parágrafo.** - De conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificados por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, el servidor

Carrera 8 No. 10 – 65  
Código Postal: 111711  
Tel: 3813000  
[www.bogotajuridica.gov.co](http://www.bogotajuridica.gov.co)  
Info: Línea 195



CO21/962806



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2311520-FT-130 Versión 01

Continuación de la Resolución N°. 498 DE 2023 Pág. 4 de 4

"Por la cual se efectúa un encargo por derecho preferencial"

LUIS CARLOS GAONA FARIAS tendrá diez (10) días contados a partir de la comunicación de la presente Resolución, para manifestar si acepta el nombramiento; y diez (10) días para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de la aceptación. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

**Artículo 2°.** - Comunicar al servidor LUIS CARLOS GAONA FARIAS, a la Dirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control y a la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Jurídica Distrital, el contenido de la presente Resolución, para que se efectúen los trámites respectivos.

**Artículo 3°.** - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá D. C., a los 19 SEP 2023



**WILLIAM MENDIETA MONTEALEGRE**  
SECRETARIO JURÍDICO DISTRITAL

Proyectó: David Hernando Vargas Morales, Profesional Especializado, Dirección de Gestión Corporativa.  
Revisó: Paula Andrea Castro Campuzano, Asesora del Despacho de la Secretaría Jurídica Distrital.  
Aprobó: Aura Janeth Malagón Orjuela, Directora de Gestión Corporativa

Carrera 8 No. 10 – 65  
Código Postal: 111711  
Tel: 3813000  
www.bogotajuridica.gov.co  
Info: Línea 195



CO21/962806



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2311520-FT-130 Versión 01

# RESOLUCIÓN N° 499

(19 de septiembre de 2023)

*“Por la cual se efectúa un encargo por derecho preferencial”*

## EL SECRETARIO JURÍDICO DISTRITAL

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la Ley 909 de 2004, el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, el numeral 2 del artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, y

### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, en armonía con el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la Ley 909 de 2004, las secretarías de despacho son empleos de dirección, conducción y orientación institucionales, que tienen la facultad de nombrar al personal de su entidad u organismo en el orden territorial.

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004 asignó a las secretarías de despacho la facultad de decidir los asuntos relacionados con la administración de personal de los servidores del respectivo organismo, tales como, entre otros, realizar encargos, prórrogas de nombramientos provisionales y retiros.

Que mediante la Resolución No. 447 del 29 de agosto de 2023, este Despacho encargó en el empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 03, de la Dirección Distrital de Política Jurídica a la servidora LEIDY JOHANNA ALONSO GUTIÉRREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.032.489.040, titular del empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 01, de la Dirección Distrital de Gestión Judicial.

Que, como consecuencia de lo anterior, en la actualidad, el empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 01, de la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital se encuentra en vacancia temporal, por lo que es necesario proveerlo, para garantizar la prestación del servicio y la oportuna atención desde la entidad.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, señala que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tienen derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su

Carrera 8 No. 10 – 65  
Código Postal: 111711  
Tel: 3813000  
[www.bogotajuridica.gov.co](http://www.bogotajuridica.gov.co)  
Info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

CO21/962806  
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2311520-FT-130 Versión 01

Continuación de la Resolución N° **499** DE **2023** Pág. 2 de 4

“Por la cual se efectúa un encargo por derecho preferencial”

desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y cuentan con una evaluación de desempeño sobresaliente.

Que, a su turno, el artículo 2.2.5.3.3. del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto Nacional 648 de 2017, advierte que las vacantes temporales en empleos de carrera podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera; y que, en todo caso, este deberá efectuarse por el término de la vacancia.

Que la Secretaría Jurídica Distrital realizó convocatoria para proveer mediante encargo el empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 01, de la Dirección Distrital de Gestión Judicial, publicada en el Boletín Interno de la entidad del 4 al 6 de septiembre de 2023, término durante el cual se recibieron dos (2) postulaciones.

Que con base en la información extraída de la historia laboral de los servidores de la Secretaría Jurídica Distrital y del Sistema de Información Distrital del Empleo y la Administración Pública (SIDEAP), se verificó que los postulados fueron titulares de empleos de carrera administrativa, que contaran con los requisitos exigidos para el empleo a proveer contemplados en la Resolución No. 020 de 2019, la calificación definitiva de la última evaluación del desempeño reportada en la plataforma EDL-APP y/o evaluación definitiva en periodo de prueba, las aptitudes y habilidades relacionadas con las competencias funcionales y comportamentales de la evaluación de desempeño laboral, así como la ausencia de sanciones disciplinarias conforme al certificado en línea expedido por la Procuraduría General de la Nación y la Personería de Bogotá D.C.

Que ante la pluralidad de servidores postulados que cumplían los requisitos mencionados, se dio aplicación de los factores de desempate contemplados en el Criterio Unificado No. 13082019 de 2019 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, consistentes en considerar el mayor puntaje en la última calificación definitiva del desempeño laboral y la mayor experiencia relacionada acreditada, de acuerdo con lo exigido en el Manual de Funciones y Competencias Laborales, de conformidad con lo establecido en la convocatoria respectiva.

Que después de realizar el estudio mencionado, se concluyó que la servidora KATHERINE PAOLA ARAGÓN CASTIBLANCO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.030.577.699, titular del empleo de Técnico Operativo, Código 314, Grado 15, de la

Carrera 8 No. 10 – 65  
Código Postal: 111711  
Tel: 3813000  
[www.bogotajuridica.gov.co](http://www.bogotajuridica.gov.co)  
Info: Línea 195



CO21/962806



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2311520-FT-130 Versión 01

Continuación de la Resolución N°. **499** DE **2023** Pág. 3 de 4

"Por la cual se efectúa un encargo por derecho preferencial"

Dirección Distrital de Doctrina y Asuntos Normativos, tiene el derecho preferencial y cumple con los requisitos exigidos para el desempeño del empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 01, de la Dirección Distrital de Gestión Judicial, por lo que será encargada en este, mientras dure la vacancia temporal del mismo.

Que los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificados por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, establecen un término de diez (10) días para aceptar o rechazar un nombramiento, y, si llegare a ser aceptado, un plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la aceptación para tomar posesión del empleo. Adicionalmente, en cumplimiento de las normas señaladas, este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.** – Encargar a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución a la servidora KATHERINE PAOLA ARAGÓN CASTIBLANCO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.030.577.699, en el empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 01, de la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital, mientras dure la vacancia temporal del cargo.

**Parágrafo.** - De conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificados por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, la servidora KATHERINE PAOLA ARAGON CASTIBLANCO tendrá diez (10) días contados a partir de la comunicación de la presente Resolución, para manifestar si acepta el nombramiento; y diez (10) días para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de la aceptación. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

**Artículo 2°.** - Comunicar a la servidora KATHERINE PAOLA ARAGÓN CASTIBLANCO, a la Dirección Distrital de Gestión Judicial, la Dirección Distrital de Doctrina y Asuntos

Carrera 8 No. 10 – 65  
Código Postal: 111711  
Tel: 3813000  
www.bogotajuridica.gov.co  
Info: Línea 195



CO21/962806



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2311520-FT-130 Versión 01

Continuación de la Resolución N° **499** DE **2023**

“Por la cual se efectúa un encargo por derecho preferencial”

Normativos y a la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Jurídica Distrital, el contenido de la presente Resolución, para que se efectúen los trámites respectivos.

**Artículo 3°.** - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá D. C., a los **19** SEP 2023



**WILLIAM MENDIETA MONTEALEGRE**  
**SECRETARIO JURÍDICO DISTRITAL**

Proyectó: David Hernando Vargas Morales, Profesional Especializado, Dirección de Gestión Corporativa.  
Revisó: Paula Andrea Castro Campuzano, Asesora del Despacho de la Secretaría Jurídica Distrital.  
Aprobó: Aura Janeth Malagón Orjuela, Directora de Gestión Corporativa.

Carrera 8 No. 10 – 65  
Código Postal: 111711  
Tel: 3813000  
[www.bogotajuridica.gov.co](http://www.bogotajuridica.gov.co)  
Info: Línea 195



CO21/962806



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2311520-FT-130 Versión 01

## RESOLUCIÓN N° DDI-030602, 2023EE36966001 (20 de septiembre de 2023)

*“Por medio de la cual se ordena la publicación de actos administrativos, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011”*

### LA JEFE DE LA OFICINA DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTACIÓN FISCAL DE LA SUBDIRECCIÓN DE EDUCACIÓN TRIBUTARIA Y SERVICIO -DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ – DIB

En ejercicio de las competencias conferidas en el artículo 162 del Decreto Distrital No. 807 de 1993 y de las funciones establecidas en el artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011.

#### CONSIDERANDO:

Que, en desarrollo de los principios orientadores de la función administrativa de la eficacia, economía, celeridad y eficiencia, resulta necesario simplificar y adecuar a los avances tecnológicos e informáticos el procedimiento de publicación de actos administrativos proferidos por la administración tributaria distrital, devueltos por correo.

Que conforme a lo dispuesto en el literal b) del artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, corresponde a la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal notificar los actos administrativos que se generen en desarrollo de la gestión de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y/o sus dependencias

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, los actos administrativos relacionados en los anexos No.1 y No.2 fueron devueltos por correo y se hace necesario publicarlos en el Registro Distrital, división de la secretaria general de la Alcaldía Mayor

Que, en consideración a lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Ordenar la publicación en el Registro Distrital, división de la Secretaria General de la Alcaldía Mayor, los actos administrativos relacionados en los anexos No.1 y No.2 que hacen parte de la presente resolución, de acuerdo con la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Los Actos administrativos para publicar se encuentran listados en los siguientes anexos: Anexo No. 1 con 110 Registros, Anexo No. 2 con 60 Registros.

**ARTÍCULO TERCERO.** Acto(s) administrativo(s) del anexo No.1:

OFICINA	TIPO DE ACTO
CONTROL MASIVO	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO
	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE CORRECCIÓN ARITMÉTICA
	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN
	RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO DECLARAR
CUENTAS CORRIENTES Y DEVOLUCIONES	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN
LIQUIDACIÓN	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN



**RESOLUCION No DDI-030602, 2023EE36966001**

**Del 20-09-2023**

**"Por medio de la cual se ordena la publicación de actos administrativos, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011"**

Contra los actos administrativos mencionados procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse ante la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria, ubicada en la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá en la Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 14, costado occidental dentro de los (2) Meses siguientes a esta publicación.

Acto(s) administrativo(s) del anexo No.2:

OFICINA	TIPO DE ACTO
CONTROL MASIVO	AUTO DE ARCHIVO
	REQUERIMIENTO ESPECIAL
CUENTAS CORRIENTES Y DEVOLUCIONES	AUTO INADMISORIO DE SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN
GENERAL DE FISCALIZACIÓN	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR
	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN
	REQUERIMIENTO ESPECIAL
RECURSOS TRIBUTARIOS	AUTO ADMISORIO

Contra los actos administrativos mencionados en el anexo No 2 no procede ningún Recurso. La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso.

**ARTÍCULO CUARTO.** Esta Resolución rige a partir de su publicación.

Dado en Bogotá, D.C. a los 20 días del mes de septiembre de 2023.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

 Firmado digitalmente  
por María Linnette  
Rojas Rivera

**MARÍA LINNETTE ROJAS RIVERA**  
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal

Proyectado por: Sergio Andres Cortes Moreno	Firma del funcionario	20/09/2023
---	-----------------------	------------

**www.shd.gov.co**  
Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311  
PBX: +57(1) 338 50 00 - Información: Línea 195  
NIT 899.999.061-9



105-F.90  
V.10

La Jefe de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, hace saber:

Que los Jefes de la Oficina de Control Masivo de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, la Oficina de Cuentas Corrientes y Devoluciones de la Subdirección de Recaudación y Cuentas Corrientes y la Oficina de Liquidación de la Subdirección de Determinación, profirieron para los contribuyentes que se relacionan a continuación, las actuaciones administrativas objeto de la presente publicación.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:

No. RESOLUCIÓN	No. RADICADO	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	PLACA - CHIP Y/O MATRICULA INMOBILIARIA-NIT	TIPO DE ACTO	FECHA DEL ACTO	PERIODO GRAVABLE	DIRECCION DE NOTIFICACION	FECHA DE DEVOLUCION	CAUSAL DE DEVOLUCION
DDI-024687	2023EE291399 O1	202209283000082923	ALVAREZ BARRIOS ARGENIO	60.765	PREDIAL	AAA0005TCXR	LIQUIDACION OFICIAL DE REVISION	02/08/2023	2020	KR 56A 5B 17	14/09/2023	CERRADO
DDI-024819	2023EE291551 C1	202209160000012626	SANTILLAN CHALAN JOSE ALBERTO	249.947	PREDIAL	AAA0198LUYN	LIQUIDACION OFICIAL DE REVISION	02/08/2023	2020	KR 98A BIS 55A 35 SUR	14/09/2023	CERRADO
DDI-024810	2023EE291542 O1	202209160000012607	HERNANDEZ GARZON JOSE MARIA	452.930	PREDIAL	AAA0072MABS	LIQUIDACION OFICIAL DE REVISION	02/08/2023	2020, 2021	CL 23 14 19	13/09/2023	NO RESIDE
DDI-024641	2023EE291373 C1	202209283000083007	VEGA TORRES MARIO ANTONIO	7.211.615	PREDIAL	AAA0215OXDE	LIQUIDACION OFICIAL DE REVISION	02/08/2023	2020	KR 70 22 84 SUR	05/09/2023	NO RESIDE
DDI-024641	2023EE291373 C1	202209283000083007	VEGA TORRES MARIO ANTONIO	7.211.615	PREDIAL	AA00211WJDE	LIQUIDACION OFICIAL DE REVISION	02/08/2023	2020	KR 70 22 84 SUR	05/09/2023	NO RESIDE
DDI-024641	2023EE291373 C1	202209283000083007	VEGA TORRES MARIO ANTONIO	7.211.615	PREDIAL	AA00211WFXN	LIQUIDACION OFICIAL DE REVISION	02/08/2023	2020	KR 70 22 84 SUR	05/09/2023	NO RESIDE
DDI-024641	2023EE291373 C1	202209283000083007	VEGA TORRES MARIO ANTONIO	7.211.615	PREDIAL	AAA0202NAYN	LIQUIDACION OFICIAL DE REVISION	02/08/2023	2020	KR 70 22 84 SUR	05/09/2023	NO RESIDE
DDI-024641	2023EE291373 C1	202209283000083007	VEGA TORRES MARIO ANTONIO	7.211.615	PREDIAL	AAA0073COEA	LIQUIDACION OFICIAL DE REVISION	02/08/2023	2020	KR 70 22 84 SUR	05/09/2023	NO RESIDE
DDI-024699	2023EE291431 C1	202209283000082987	VEGA TORRES MARIO ANTONIO	7.211.615	PREDIAL	AAA0034FRPA	LIQUIDACION OFICIAL DE REVISION	02/08/2023	2020	KR 70 22 84 SUR	05/09/2023	NO RESIDE
DDI-027818	2023EE322077 O1	202308027000017651	FRANCISCO JAVIER CORDOBA ZAMBRANO	12.966.271	PREDIAL	AAA0127CKRU	RESOLUCION DE DEVOLUCION Y/O COMPENSACION	23/08/2023	2022	CARRERA 48 127 - 51 APTO 205	13/09/2023	DESCONOCIDO
DDI-027800	2023EE321728 O1	202308177000017915	JOSE JAIME MENDEZ	19.339.560	VEHICULOS	DDI609	RESOLUCION DE DEVOLUCION Y/O COMPENSACION	22/08/2023	2022	CALLE 131 A 154 - 68	14/09/2023	CERRADO
DDI-029276	2023EE348649 O1	202304103000083881	HUERTAS FLORIAN JOSE DAVID	19.498.126	PREDIAL	AAA0074ZAWF	LIQUIDACION OFICIAL DE CORRECCION ARITMETICA	08/09/2023	2020	CL 25G 85C 59	14/09/2023	REHUSADO
DDI-024897	2023EE291629 O1	202209283000082733	VALENCIA CALAMBAS RICARDINA	20.331.858	PREDIAL	AAA0008SFKC	LIQUIDACION OFICIAL DE REVISION	02/08/2023	2021	CL 36 SUR 12G 37	14/09/2023	CERRADO



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO



ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-030602 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2023

El deber de dar, el derecho a recibir

DDI-027570	2023EE306677 O1	202308037000017672	AYDA ESPAÑOL PALACIOS	35.321.390	PREDIAL	AAA0092HMT0	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	14/08/2023	2014	KR 7 98 05 AP 601	11/09/2023	NO RESIDE
DDI-028454	2023EE331441 O1	2023080433000031508	JENNY PAOLA NIÑO TORRES	35.379.334	RETEICA	35379334	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	30/08/2023	2019-1, 2, 3, 4, 5, 6 2020-1, 2, 3, 4, 5, 6	CL 1 C 40 D 38 - BOGOTÁ (BOGOTÁ D.C)	12/09/2023	CERRADO
DDI-028918	2023EE346642 C1	202303243000083832	DELMA ELIZABETH MALDONADO GARCIA	39.683.789	PREDIAL	AAA0207MALF	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE CORRECCIÓN ARITMÉTICA	07/09/2023	2020	KR 26 22C 62	12/09/2023	CERRADO
DDI-024818	2023EE291550 O1	2022091600000012624	MOLINA RAMIREZ GLORIA ELVIRA	39.740.662	PREDIAL	AAA0198LUCN	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	02/08/2023	2020	KR 19 12 84 LC 283	14/09/2023	CERRADO
DDI-27891	2023EE324401 O1	202307057000016939	MARIA ELSY BOHORQUEZ HERINANDEZ	39.793.617	PREDIAL	AAA0050MMBS	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	23/08/2023	2023	KR 83 69A 76	15/09/2023	CERRADO
DDI-027775	2023EE320959 O1	202308037000017677	OLGA PATRICIA HERRERA CAMACHO	40.035.194	VEHICULOS	JXW648	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	20/08/2023	2022	KR 70 C 2 SUR 20 IN 9 AP 123	11/09/2023	NO RESIDE
DDI-027650	2023EE318246 O1	202308037000017675	GRACIELA RODRIGUEZ DE ROJANO	41.445.132	PREDIAL	AAA0178FKBS	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	16/08/2023	2022	CL 152B 58C 50 AP 101 IN 7	11/09/2023	NO RESIDE
DDI-025230	2023EE291972 O1	2022042130000048772	SANABRIA CRUZ LUZ MARINA	51.705.014	PREDIAL	AAA0033PWSY	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	02/08/2023	2020	CL 1 C 53A 18	13/09/2023	DESCONOCIDO
DDI-029276	2023EE348649 C2	202304103000083881	HUERTAS FLORIAN MYRIAM CRISTINA	51.773.084	PREDIAL	AAA0074ZAWF	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE CORRECCIÓN ARITMÉTICA	08/09/2023	2020	AK 58 152 70 IN4 AP 1003	14/09/2023	NO RESIDE
DDI-024916	2023EE291649 C5	2022042130000048216	ATUESTA RAMIREZ OLGA LUCIA	51.810.058	PREDIAL	AAA00037ECDM	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	02/08/2023	2021	AG 8 S 31 D 24 SUR	13/09/2023	DESCONOCIDO
DDI-028393	2023EE331380 O1	2023080433000031472	DIANA MARITZA GOY-ENECHENIETO	60.322.131	RETEICA	60322131	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	30/08/2023	2021-1, 2, 3, 4, 5, 6	CL 63 70D 88 BRR LA RELIQUIA - BOGOTÁ (BOGOTÁ D.C)	11/09/2023	NO RESIDE
DDI-024817	2023EE291549 O1	2022091600000012623	MORENO CACERES MARIA ELIZABETH	63.393.576	PREDIAL	AAA0198LSKC	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	02/08/2023	2020	KR 19 12 84 LC 201	13/09/2023	NO RESIDE
DDI-024829	2023EE291561 O1	2022091600000012628	GALINDO CASTELBLANCO MILCIADES	74.338.870	PREDIAL	AAA0198LUZE	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	02/08/2023	2020	AK 18 12 85 LC D 178	13/09/2023	NO RESIDE
DDI-028518	2023EE331509 O1	2023080433000031458	JUAN CARLOS ULLLOA VARON	79.364.155	RETEICA	79364155	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	30/08/2023	2019-1, 2, 3, 4, 5, 6 2020-1, 2, 3, 4, 5, 6	KR 15 78 33 LC 2275 - BOGOTÁ (BOGOTÁ D.C)	11/09/2023	DESCONOCIDO
DDI-024787	2023EE291529 C2	202209283000082861	RIOS BERNAL ALVARO	79.459.459	PREDIAL	AAA0197JYOE	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	02/08/2023	2016	CL 74D SUR 14P 16	06/09/2023	CERRADO
DDI-024916	2023EE291649 C3	2022042130000048216	ATUESTA RAMIREZ PRISCILIANO	79.513.265	PREDIAL	AAA00037ECDM	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	02/08/2023	2021	DG 89 A SUR 87 60	14/09/2023	CERRADO
DDI-024667	2023EE291399 C1	202209283000082923	TORRES VARGAS CARLOS	79.607.996	PREDIAL	AAA00005TCXR	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	02/08/2023	2020	KR 10A ESTE 56 08 SUR	14/09/2023	CERRADO

**SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ****NOTIFICACIÓN POR AVISO****ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-030602 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

El deber de dar, el derecho a recibir

DDI-028494	2023EE331485 O1	202308043300031498	FRANCISCO ANTONIO MAZ ARREDONDO	81.740.104	RETEICA	81740104	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	30/08/2023	2019-1, 2, 3, 4, 5, 6 2020-1, 2, 3, 4, 5, 6	AK 86 34B 32 SUR - BOGOTÁ (BOGOTÁ D.C)	12/09/2023	CERRADO
DDI-024642	2023EE291374 C1	202209283000083021	JANIOT MARTIRENA ROBERTO PABLO	91.210.440	PREDIAL	AAA0107FKZE	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	02/08/2023	2020, 2021	KR 17 93A 05	05/09/2023	NO RESIDE
DDI-028926	2023EE346875 O1	202302283000083751	ABEL ANTONIO GIRALDO REYES	91.321.597	PREDIAL	AAA0083ZUDM	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE CORRECCIÓN ARITMÉTICA	07/09/2023	2016, 2020	KR 16 59 54 AP 204	13/09/2023	CERRADO
DDI-028557	2023EE331548 O1	202308043300031548	EUROPACK SYSTEM S.A.S	800.229.867	RETEICA	800229867	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	30/08/2023	2019-1, 2, 3, 4, 5, 6	AK 7 180 75 BO 5 LC 35 - BOGOTÁ (BOGOTÁ D.C)	11/09/2023	DESCONOCIDO
DDI-028687	2023EE331681 O1	202308043300031561	LATINGRAFICAS LTDA	830.018.791	RETEICA	830018791	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	30/08/2023	2019-1, 2, 3, 4, 5, 6 2020-1, 2, 3, 4, 5, 6	AC 24 111 99 - BOGOTÁ (BOGOTÁ D.C)	12/09/2023	CERRADO
DDI-028520	2023EE331511 O1	202308043300031512	GONZALEZ GARZON ASESORES S A	830.023.599	RETEICA	830023599	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	30/08/2023	2019-1, 2, 3, 4, 5, 6 2020-1, 2, 3, 4, 5, 6	CL 63A 24 53 - BOGOTÁ (BOGOTÁ D.C)	11/09/2023	DESCONOCIDO
DDI-028452	2023EE331438 O1	202308043300031475	CONTADORES 2000 LTDA - EN LIQUIDACION	830.079.363	RETEICA	830079363	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	30/08/2023	2019-1, 2, 3, 4, 5, 6 2020-1, 2, 3, 4, 5, 6	TV 60 106A 28 OF 302 - BOGOTÁ (BOGOTÁ D.C)	11/09/2023	NO RESIDE
DDI-024830	2023EE291562 C1	202204263000062515	ADMINISTRAR BIENES S.A	830.093.206	PREDIAL	AAA0227MNRU	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	02/08/2023	2021	KR 28 11 65 OF 608	06/09/2023	CERRADO
DDI-024830	2023EE291562 C1	202204263000062515	ADMINISTRAR BIENES S.A	830.093.206	PREDIAL	AAA0227MNSK	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	02/08/2023	2021	KR 28 11 65 OF 608	06/09/2023	CERRADO
DDI-024830	2023EE291562 C1	202204263000062515	ADMINISTRAR BIENES S.A	830.093.206	PREDIAL	AAA0227MNTO	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	02/08/2023	2021	KR 28 11 65 OF 608	06/09/2023	CERRADO
DDI-028521	2023EE331512 O1	202308043300031518	PUBLIDASER E U	830.125.321	RETEICA	830125321	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	30/08/2023	2019-1, 2, 3, 4, 5, 6 2021-1, 2, 3, 4, 5, 6	CL 17 103B 05 - BOGOTÁ (BOGOTÁ D.C)	11/09/2023	DESCONOCIDO
DDI-028419	2023EE331406 O1	202308043300031390	GRUPO CONLUSETEC SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	830.133.918	RETEICA	830133918	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	30/08/2023	2019-1, 2, 3, 4, 5, 6 2020-1, 2, 3, 4, 5, 6	KR 77C 64H 44 - BOGOTÁ (BOGOTÁ D.C)	12/09/2023	CERRADO
DDI-028596	2023EE331589 O1	202308043300031499	APPLEX S A S	830.137.753	RETEICA	830137753	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	30/08/2023	2019-1, 2, 3, 4, 5, 6 2020-1, 2, 3, 4, 5, 6	KR 5 16 65 - CHIA (CUNDINAMARCA)	12/09/2023	NO RESIDE
DDI-028153	2023EE327575 O1	202308043300031499	APPLEX S A S	830.137.753	RETEICA	830137753	RESOLUCIÓN SANCION POR NO DECLARAR	28/08/2023	2019-1, 2, 3, 4, 5, 6 2020-1, 2, 3, 4, 5, 6	KR 5 16 65 - CHIA (CUNDINAMARCA)	11/09/2023	NO RESIDE



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO



ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-030602 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2023

El deber de dar, el derecho a recibir

DDI-029291	2023EE3491776 C1	202204263000062214	BANCO DAVIVIENDA SA	880.034.313	ICA	NA	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	11/09/2023	2019-5, 2019-6, 2020-1, 2020-2, 2020-4, 2020-5, 2020-6	AV EL DORADO 68B 31 P I 5 AREA IMPUESTOS	13/09/2023	NO RESIDE
DDI-024958	2023EE291692 C1	202204213000047959	FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR	880.090.032	PREDIAL	AAA0256LUXR	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	02/08/2023	2021	CL 67 11 61	11/09/2023	CERRADO
DDI-028682	2023EE331676 O1	202308043300031470	INVERSIONES GERMANA LIMITADA	880.091.526	RETEICA	860091526	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	30/08/2023	2020-1, 2, 3, 4, 5, 6	KR 6 115 65 ZN F OF 201A - BOGOTA (BOGOTA D.C)	08/09/2023	NO RESIDE
DDI-028423	2023EE331410 O1	202308043300031425	EDITORIAL A B C S A S	880.401.441	RETEICA	860401441	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	30/08/2023	2019-1, 2, 3, 4, 5, 6 2020-1, 2, 3, 4, 5, 6	KR 100 50 48 SUR BL 4 CA 19 CONJU TORRES DEL PROGRESO BRR AV DEL PORVENIR BS - BOGOTA (BOGOTA D.C)	11/09/2023	NO RESIDE
DDI-028424	2023EE331411 O1	202308043300031439	DISTRIBUIDORA MODERNA DE TEXTILES LTDA D IMOTEX LTDA -	880.532.499	RETEICA	860532499	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	30/08/2023	2019-1, 2, 3, 4, 5, 6 2020-1, 2, 3, 4, 5, 6	CL 17 25 76 - BOGOTA (BOGOTA D.C)	11/09/2023	NO RESIDE
DDI-027789	2023EE321726 O1	202306227000016610	SOCIEDAD DEL DIVINO SALVADOR	880.902.736	PREDIAL	AAA0083XMFT	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	22/08/2023	2015	KR 17 56 27	15/09/2023	CERRADO
DDI-028522	2023EE331513 O1	202308043300031426	GTC LOGISTIC CARGO SAS	900.053.175	RETEICA	900053175	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	30/08/2023	2019-1, 2, 3, 4, 5, 6 2020-1, 2, 3, 4, 5, 6	KR 4 ESTE 42A 10 SUR - BOGOTA (BOGOTA D.C)	11/09/2023	DESCONOCIDO
DDI-028404	2023EE331391 O1	202308043300031433	PILSMAR CONSULTORES S A	900.058.446	RETEICA	900058446	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	30/08/2023	2019-1, 2, 3, 4, 5, 6 2021-1, 2, 3, 4, 5, 6	CL 76 102 24 - BOGOTA (BOGOTA D.C)	11/09/2023	NO RESIDE
DDI-028632	2023EE331626 O1	202308043300031492	ASE&PLAST LTDA	900.100.161	RETEICA	900100161	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	30/08/2023	2019-1, 2, 3, 4, 5, 6 2021-1, 2, 3, 4, 5, 6	CL 71 84A 51 - BOGOTA (BOGOTA D.C)	11/09/2023	NO RESIDE
DDI-028498	2023EE331489 O1	202308043300031529	INTERKONT SAS	900.155.576	RETEICA	900155576	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	30/08/2023	2019-1, 2, 3, 4, 5, 6 2021-1, 2, 3, 4, 5, 6	CL 54F BIS SUR 88C 40 BRR BS BRASIL - BOGOTA (BOGOTA D.C)	12/09/2023	CERRADO
DDI-028558	2023EE331549 O1	202308043300031527	ACABADOS Y DECORADOS J B R LTDA	900.161.084	RETEICA	900161084	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	30/08/2023	2019-1, 2, 3, 4, 5, 6 2021-1, 2, 3, 4, 5, 6	CL 146F 78B 47 - BOGOTA (BOGOTA D.C)	11/09/2023	DESCONOCIDO



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO



ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-030602 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2023

El deber de dar, el derecho a recibir

DDI-028499	2023EE331490 O1	202308043300031554	PHARMAGLOBE Y CIA LTDA	900.177.336	RETEICA	900177336	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	30/08/2023	2019-1, 2, 3, 4, 5, 6 2021-1, 2, 3, 4, 5, 6	KR 15 85 29 OF 409 - BOGOTÁ (BOGOTÁ D.C)	11/09/2023	DESCONOCIDO
DDI-027987	2023EE327410 O1	202308043300031422	COBIT COLOMBIA S.A.S.	900.185.566	RETEICA	900185566	RESOLUCIÓN SANCION POR NO DECLARAR	28/08/2023	2019-1, 2, 3, 4, 5, 6 2021-1, 2, 3, 4, 5, 6	KM 3 BG 35 - COTA (CUNDI- NAMARCA)	11/09/2023	REHUSADO
DDI-028436	2023EE331424 O1	202308043300031422	COBIT COLOMBIA S.A.S.	900.185.566	RETEICA	900185566	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	30/08/2023	2019-1, 2, 3, 4, 5, 6 2021-1, 2, 3, 4, 5, 6	KM 3 BG 35 - COTA (CUNDI- NAMARCA)	11/09/2023	REHUSADO
DDI-028477	2023EE331466 O1	202308043300031404	INGECONTE SAS	900.205.868	RETEICA	900205868	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	30/08/2023	2019-1, 2, 3, 4, 5, 6	KR 70F 127A 87 - BOGOTÁ (BOGOTÁ D.C)	11/09/2023	DESCONOCIDO
DDI-024103	2023EE278698 O1	202204213000053704	ADMINISTRADORA DE RIESGOS CORPORATIVOS S.A.S EN LIQUIDACION	900.259.620	ICA	900259620	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	28/07/2023	2019-7 2020-7	KR 16A 78 11 OF 502	14/09/2023	DESCONOCIDO
DDI-024856	2023EE291588 C1	202204263000062191	SOCIEDAD DE AC-TIVOS ESPECIALES SAS	900.265.408	PREDIAL	AAA0033GFFZ	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	02/08/2023	2021	CL 93 B 13 47	13/09/2023	NO RESIDE
DDI-024829	2023EE291561 C1	202209160000012628	SOCIEDAD DE AC-TIVOS ESPECIALES SAS	900.265.408	PREDIAL	AAA0198LUZE	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	02/08/2023	2020	CL 93 B 13 47	13/09/2023	NO RESIDE
DDI-024810	2023EE291542 C1	202209160000012607	SOCIEDAD DE AC-TIVOS ESPECIALES SAS	900.265.408	PREDIAL	AAA0072MABS	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	02/08/2023	2020, 2021	CL 93 B 13 47	13/09/2023	NO RESIDE
DDI-024817	2023EE291549 C1	202209160000012623	SOCIEDAD DE AC-TIVOS ESPECIALES SAS	900.265.408	PREDIAL	AAA0198LSKC	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	02/08/2023	2020	CL 93 B 13 47	13/09/2023	NO RESIDE
DDI-024811	2023EE291543 C1	202209160000012610	SOCIEDAD DE AC-TIVOS ESPECIALES SAS	900.265.408	PREDIAL	AAA0083UBMS	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	02/08/2023	2021	CL 93 B 13 47	13/09/2023	NO RESIDE
DDI-024813	2023EE291545 C1	202209160000012629	SOCIEDAD DE AC-TIVOS ESPECIALES SAS	900.265.408	PREDIAL	AAA0198LPUZ	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	02/08/2023	2020	CL 93 B 13 47	13/09/2023	NO RESIDE
DDI-024818	2023EE291550 C1	202209160000012624	SOCIEDAD DE AC-TIVOS ESPECIALES SAS	900.265.408	PREDIAL	AAA0198LUCN	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	02/08/2023	2020	CL 93 B 13 47	13/09/2023	NO RESIDE
DDI-024807	2023EE291539 C1	202204263000062253	SOCIEDAD DE AC-TIVOS ESPECIALES SAS	900.265.408	PREDIAL	AAA0032SMEP	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	02/08/2023	2021	CL 93 B 13 47	08/09/2023	NO RESIDE
DDI-024807	2023EE291539 C1	202204263000062253	SOCIEDAD DE AC-TIVOS ESPECIALES SAS	900.265.408	PREDIAL	AAA0034BYLW	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	02/08/2023	2020	CL 93 B 13 47	08/09/2023	NO RESIDE

## SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

## NOTIFICACIÓN POR AVISO

## ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-030602 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2023

El deber de dar,  
el derecho a recibir

DDI-024816	2023EE291548 C1	202209160000012620	SOCIEDAD DE AC- TIVOS ESPECIALES SAS	900.265.408	PREDIAL	AAA0198LRYX	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	02/08/2023	2020	CL 83 B 13 47	13/09/2023	NO RESIDE
DDI-024819	2023EE291551 C2	202209160000012626	SOCIEDAD DE AC- TIVOS ESPECIALES SAS	900.265.408	PREDIAL	AAA0198LUYN	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	02/08/2023	2020	CL 83 B 13 47	13/09/2023	NO RESIDE
DDI-028633	2023EE331627 O1	202308043300031523	ARTESANOS DEL COLCHÓN E U	900.265.927	RETEICA	900265927	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	30/08/2023	2019-1, 2, 3, 4, 5, 6 2020-1, 2, 3, 4, 5, 6	KR 19 22 64 SUR - BOGOTÁ (BOGOTÁ D.C)	11/09/2023	REHUSADO
DDI-028599	2023EE331592 O1	202308043300031483	ACCESS CONSULT- ING COLOMBIA S A S	900.276.862	RETEICA	900276862	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	30/08/2023	2019-1, 2, 3, 4, 5, 6 2020-1, 2, 3, 4, 5, 6	KR 22 83A 32 BRR POLO CLUB - BOGOTÁ (BOGOTÁ D.C)	12/09/2023	CERRADO
DDI-028457	2023EE331444 O1	202308043300031461	CEPRO ANDINO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPL IFICADA	900.298.623	RETEICA	900298623	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	30/08/2023	2019-1, 2, 3, 4, 5, 6 2021-1, 2, 3, 4, 5, 6	KR 15 85 42 OF 408 - BOGOTÁ (BOGOTÁ D.C)	11/09/2023	NO RESIDE
DDI-028651	2023EE331645 O1	202308043300031449	GESTIONES Y SOLU- CIONES LOGISTICAS SAS	900.383.407	RETEICA	900383407	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	30/08/2023	2019-1, 2, 3, 4, 5, 6 2020-1, 2, 3, 4, 5, 6	KR 78C 60 47 SUR - BOGOTÁ (BOGOTÁ D.C)	12/09/2023	CERRADO
DDI-028480	2023EE331470 O1	202308043300031450	VERITAS CONSUL- TORES LEGALES S.A.S.	900.388.322	RETEICA	900388322	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	30/08/2023	2020-1, 2, 3, 4, 5, 6 2021-1, 2, 3, 4, 5, 6	CL 49B BIS SUR 2A 40 ESTE - BO- GOTÁ (BOGOTÁ D.C)	12/09/2023	CERRADO
DDI-028652	2023EE331646 O1	202308043300031507	WATERGY SOLU- TIONS SAS	900.438.717	RETEICA	900438717	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	30/08/2023	2019-1, 2, 3, 4, 5, 6 2020-1, 2, 3, 4, 5, 6	CL 16 14 13 - BO- GOTÁ (BOGOTÁ D.C)	11/09/2023	NO RESIDE
DDI-028600	2023EE331593 O1	202308043300031515	LAHC INVERSIONES SAS	900.439.465	RETEICA	900439465	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	30/08/2023	2019-1, 2, 3, 4, 5, 6 2021-1, 2, 3, 4, 5, 6	KR 13A 60 19 - BOGOTÁ (BOGO- TÁ D.C)	11/09/2023	NO RESIDE
DDI-028684	2023EE331678 O1	202308043300031540	GLOBALVIPSEGUROS LTDA	900.520.892	RETEICA	900520892	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	30/08/2023	2019-1, 2, 3, 4, 5, 6	CL 6 4 79 - TORO (VALLE)	12/09/2023	CERRADO
DDI-028235	2023EE327657 O1	202308043300031540	GLOBALVIPSEGUROS LTDA	900.520.892	RETEICA	900520892	RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO DECLARAR	28/08/2023	2019-1, 2, 3, 4, 5, 6	CL 6 4 79 - TORO (VALLE)	11/09/2023	CERRADO
DDI-028602	2023EE331595 O1	202308043300031456	INTERNATIONAL PAPER SAS	900.539.027	RETEICA	900539027	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	30/08/2023	2019-1, 2, 3, 4, 5, 6 2020-1, 2, 3, 4, 5, 6	KR 9 17 70 LC 302 - BOGOTÁ (BOGOTÁ D.C)	11/09/2023	DESCONOCIDO
DDI-028895	2023EE344571 O1	202304043000083859	INTERNATIONAL PAPER SAS	900.539.027	ICA	NA	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	06/09/2023	2021 - 1	KR 9 17 70 LC 302	12/09/2023	DESCONOCIDO
DDI-028527	2023EE331518 O1	202308043300031506	2BRAINS SAS	900.587.910	RETEICA	900587910	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	30/08/2023	2019-1, 2, 3, 4, 5, 6 2021-1, 2, 3, 4, 5, 6	CL 9 C BIS 68 G 85 ET 1 TO 2 AP 401 - BOGOTÁ (BOGOTÁ D.C)	11/09/2023	DESCONOCIDO



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO



ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-030602 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2023

El deber de dar, el derecho a recibir

DDI-028505	2023EE331496 O1	202308043300031549	ALTO GROUP INVEST- MENT INC SUCURSAL COLOMBIA	900.620.993	RETEICA	900620993	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	30/08/2023	2019-1, 2, 3, 4, 5, 6 2021-1, 2, 3, 4, 5, 6	KR 6 26 85 - BO- GOTÁ (BOGOTÁ D.C)	11/09/2023	DESCONOCIDO
DDI-028399	2023EE331386 O1	202308043300031380	ANDART S A S	900.632.564	RETEICA	900632564	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	30/08/2023	2019-1, 2, 3, 4, 5, 6 2020-1, 2, 3, 4, 5, 6 2021-1, 2, 3, 4, 5, 6	AC 1 25 26 - BO- GOTÁ (BOGOTÁ D.C)	11/09/2023	NO RESIDE
DDI-023674	2023EE278267 O1	202204213000054369	ALVARO CALDERON TORO S A S	900.682.168	ICA	900682168	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	28/07/2023	2019-7 2020-7	CL 116 NO. 23-06	08/09/2023	NO RESIDE
DDI-028577	2023EE331569 O1	202308043300031423	RAMAL CONSTRUC- IONES S A S	900.696.687	RETEICA	900696687	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	30/08/2023	2019-1, 2, 3, 4, 5, 6 2020-1, 2, 3, 4, 5, 6	TV 4 52A 59 AP 704 - BOGOTÁ (BOGOTÁ D.C)	11/09/2023	DESCONOCIDO
DDI-028692	2023EE331686 O1	202308043300031427	TATAMI SUSHI & WOK S A S	900.740.597	RETEICA	900740597	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	30/08/2023	2019-1, 2, 3, 4, 5, 6 2020-1, 2, 3, 4, 5, 6	KR 5B 2 94 - CHIA (CUNDINAMA- RCA)	12/09/2023	CERRADO
DDI-028245	2023EE327667 O1	202308043300031427	TATAMI SUSHI & WOK S A S	900.740.597	RETEICA	900740597	RESOLUCIÓN SANCION POR NO DECLARAR	28/08/2023	2019-1, 2, 3, 4, 5, 6 2020-1, 2, 3, 4, 5, 6	KR 5B 2 94 - CHIA (CUNDINAMA- RCA)	11/09/2023	CERRADO
DDI-028675	2023EE331669 O1	202308043300031419	CONSTRUCCIONES SEM SAS	900.774.018	RETEICA	900774018	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	30/08/2023	2020-1, 2, 3, 4, 5, 6 2021-1, 2, 3, 4, 5, 6	KR 106 137B 06 - BOGOTÁ (BOGOTÁ D.C)	11/09/2023	DESCONOCIDO
DDI-028674	2023EE331668 O1	202308043300031345	CAR RENTING S.A.S	900.784.624	RETEICA	900784624	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	30/08/2023	2019-1, 2, 3, 4, 5, 6 2020-1, 2, 3, 4, 5, 6	CL 85A 49A 42 - BOGOTÁ (BOGOTÁ D.C)	11/09/2023	DESCONOCIDO
DDI-028406	2023EE331393 O1	202308043300031511	ALITTEC SAS	900.806.133	RETEICA	900806133	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	30/08/2023	2020-1, 2, 3, 4, 5, 6 2021-1, 2, 3, 4, 5, 6	CL 147 101 56 LC 197 - BOGOTÁ (BOGOTÁ D.C)	11/09/2023	DESCONOCIDO
DDI-028425	2023EE331412 O1	202308043300031431	INGENIERIA Y CALI- IDAD INTEGRAL S A S	900.828.611	RETEICA	900828611	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	30/08/2023	2020-1, 2, 3, 4, 5, 6 2021-1, 2, 3, 4, 5, 6	TV 70G 63 52 SUR AP 504 - BO- GOTÁ (BOGOTÁ D.C)	11/09/2023	NO RESIDE
DDI-028540	2023EE331531 O1	202308043300031473	LOCATIVAS Y MAN- TENIMIENTO SAS	900.846.143	RETEICA	900846143	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	30/08/2023	2019-1, 2, 3, 4, 5, 6 2020-1, 2, 3, 4, 5, 6 2021-1, 2, 3, 4, 5, 6	CL 12B 8 39 OF 603 - BOGOTÁ (BOGOTÁ D.C)	11/09/2023	NO RESIDE
DDI-028506	2023EE331497 O1	202308043300031542	INGECALZADO S A S	900.888.200	RETEICA	900888200	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	30/08/2023	2020-1, 2, 3, 4, 5, 6 2021-1, 2, 3, 4, 5, 6	DG 13 BIS SUR 24B 53 - BOGOTÁ (BOGOTÁ D.C)	12/09/2023	CERRADO

## SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

## NOTIFICACIÓN POR AVISO

## ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-030602 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2023

El deber de dar,  
el derecho a recibir

DDI-028689	2023EE331683 O1	202308043300031459	MONZA INSTALACIONES ELECTRICAS SAS	900.891.418	RETEICA	900891418	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	30/08/2023	2020-1, 2, 3, 4, 5, 6 2021-1, 2, 3, 4, 5, 6	KR 111A 142 59 - BOGOTÁ (BOGOTÁ D.C)	12/09/2023	CERRADO
DDI-028657	2023EE331651 O1	202308043300031545	OPTIMAL WATER MANAGEMENT SAS	900.954.490	RETEICA	900954490	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	30/08/2023	2020-1, 2, 3, 4, 5, 6 2021-1, 2, 3, 4, 5, 6	CL 4A 41C 28 - BOGOTÁ (BOGOTÁ D.C)	11/09/2023	NO RESIDE
DDI-023687	2023EE278280 O1	202204213000054878	BABAYARO SAS	900.967.217	ICA	900967217	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	28/07/2023	2019-7	CL 78.9.57 OF 805	14/09/2023	DESCONOCIDO
DDI-024114	2023EE278709 C1	202204213000054825	TRANSPORTADORA QUINI SAS	900.982.805	ICA	900982805	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	28/07/2023	2019-7 2020-7	CL 74.05.30 CONJ BELLAVISTA	15/09/2023	NO RESIDE
DDI-028508	2023EE331499 O1	202308043300031394	ALMANZA CONSULTORIAS Y SOLUCIONES DE INGENIERIA S A S	900.991.330	RETEICA	900991330	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	30/08/2023	2019-1, 2, 3, 4, 5, 6 2020-1, 2, 3, 4, 5, 6 2021-1, 2, 3, 4, 5, 6	CL 8A 79 64 - BOGOTÁ (BOGOTÁ D.C)	12/09/2023	CERRADO
DDI-028608	2023EE331601 O1	202308043300031536	RIGHT SIDE SAS	901.019.733	RETEICA	901019733	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	30/08/2023	2019-1, 2, 3, 4, 5, 6 2021-1, 2, 3, 4, 5, 6	CL 145A 47 52 - BOGOTÁ (BOGOTÁ D.C)	11/09/2023	DESCONOCIDO
DDI-028580	2023EE331572 O1	202308043300031465	SDII SOLUCIONES Y DESARROLLOS INTEGRALES DE INGENIERIA SAS	901.062.111	RETEICA	901062111	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	30/08/2023	2019-1, 2, 3, 4, 5, 6 2021-1, 2, 3, 4, 5, 6	AK 88 86 13 - BOGOTÁ (BOGOTÁ D.C)	12/09/2023	CERRADO
DDI-028681	2023EE331675 O1	202308043300031406	FERRARQ SAS	901.072.107	RETEICA	901072107	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	30/08/2023	2019-1, 2, 3, 4, 5, 6 2021-1, 2, 3, 4, 5, 6	AK 15 79 69 OF 301 - BOGOTÁ (BOGOTÁ D.C)	11/09/2023	DESCONOCIDO
DDI-028641	2023EE331635 O1	202308043300031341	DISEÑO, INGENIERIA Y CONSTRUCCION LEG DI CON LEG SA S	901.106.747	RETEICA	901106747	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	30/08/2023	2019-1, 2, 3, 4, 5, 6 2020-1, 2, 3, 4, 5, 6	KR 113F 63B 20 - BOGOTÁ (BOGOTÁ D.C)	12/09/2023	CERRADO
DDI-029439	2023EE351283 O1	202204213000048416	AREVALO VARGAS SANDRA BRIGITHE	1.018.413.742	PREDIAL	AA0024MEAF	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	12/09/2023	2020	KR 19 67 21	14/09/2023	REHUSADO
DDI-029439	2023EE351283 O1	202204213000048416	AREVALO VARGAS SANDRA BRIGITHE	1.018.413.742	PREDIAL	AA0024MEAF	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	12/09/2023	2021	KR 19 67 21	14/09/2023	REHUSADO
DDI-024813	2023EE291545 O1	202209160000012629	ANGIE TATIANA RICO MARQUEZ	1.023.007.730	PREDIAL	AAA0198LPUZ	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	02/08/2023	2020	KR 19 12 84 LC 236	13/09/2023	NO RESIDE
DDI-028445	2023EE331432 O1	202308043300031347	JEISON SNEIDER MURCIA MATIAS	1.026.265.733	RETEICA	1026265733	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	30/08/2023	2019-1, 2, 3, 4, 5, 6 2020-1, 2, 3, 4, 5, 6	KR 12 14 05 - BOGOTÁ (BOGOTÁ D.C)	11/09/2023	DESCONOCIDO
DDI-027773	2023EE320955 O1	202308177000017909	FABIAN ALEJANDRO REYES MORENO	1.032.430.832	VEHICULOS	JTS81C	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	20/08/2023	2022	CALLE 53 SUR 31 - 51	14/09/2023	CERRADO



**SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ**

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

**ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-030602 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

El deber de dar,  
el derecho a recibir

DDI-25888	2023EE295168 01	202306087000016382	BRENDA TATIANA MU- NOZ BETANCOURT	1.121.874.971	VEHICULOS	BCP658	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	04/08/2023	2020	CL 41 SUR 681 27	14/09/2023	CERRADO
-----------	--------------------	--------------------	--------------------------------------	---------------	-----------	--------	---	------------	------	------------------	------------	---------

Contra los actos administrativos mencionados procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse ante la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria, ubicada en la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá en la Carrera 30 No. 25 – 90 piso 14, costado occidental dentro de los dos (2) meses siguientes a la publicación del presente aviso.

**MARÍA LINNETTE ROJAS RIVERA**  
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal



El deber de dar,  
el derecho a recibir

## SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

### NOTIFICACIÓN POR AVISO

#### ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-030602 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2023



La Jefe de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, hace saber:

Que los Jefes de la Oficina de Control Masivo de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, la Oficina de Cuentas Corrientes y Devoluciones de la Subdirección de Recaudación y Cuentas Corrientes, la Oficina General de Fiscalización de la Subdirección de Determinación y la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria, profirieron para los contribuyentes que se relacionan a continuación, las actuaciones administrativas objeto de la presente publicación.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:

No. RESOLUCIÓN	No. RADICADO	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	PLACA - CHIP Y/O MATRICULA INMOBILIARIA/NIT	TIPO DE ACTO	FECHA DEL ACTO	PERIODO GRAVABLE	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
DDI-027695	2023EE316498 C1	202308167000017777	CIRO ANTONIO SUAREZ	17.174.321	VEHICULOS	ZYL685	AUTO INADMISORIO DE SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	16/08/2023	2023	KR 96 H 22 L 38	14/09/2023	CERRADO
NA	2023EE346955 O1	202301160000018644	HERMINDA ROJAS ORTIZ	20.897.241	PREDIAL	AAA0257MXJZ	AUTO ADMISORIO	07/09/2023	2017	CL 76A SUR 731 23	15/09/2023	CERRADO
NA	2023EE349372 O1	20230213000027790	ANA RITA DUEÑAS DE MOLANO	41.448.677	PREDIAL	AAA0060PNYX	AUTO DE ARCHIVO	11/09/2023	2017	AC 100 64 51 IN 3 AP /08	14/09/2023	NO RESIDE
DDI-029281	2023EE346833 O1	202309087000018278	GLORIA AMANDA CASTILLA GOMEZ	41.696.345	PREDIAL	AAA0187PRJH	AUTO INADMISORIO DE SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	11/09/2023	2014	KR 70C 127D 68 CA 4 / 110011 BOGOTÁ, D.C. /CO	15/09/2023	CERRADO
NA	2023EE346587 O1	202308043300031472	DIANA MARITZA GOY-ENECHÉ NIETO	60.322.131	RETEICA	60322131	AUTO DE ARCHIVO	08/09/2023	2019-1, 2, 3, 4, 5, 6 2021-1, 2, 3, 4, 5, 6	CL 63 70D 88 BRRLA.REL- IQUIA	13/09/2023	NO RESIDE
NA	2023EE347424 O1	202204213000051626	JOSÉ RAÚL LOBATÓN MORENO	79.128.917	ICA	79128917	AUTO ADMISORIO	08/09/2023	2020-7	CL 19 120 36	15/09/2023	CERRADO
NA	2023EE343534 O1	20230213000027386	MILDER ALEXANDER BARBOSA TRONCOSO	79.618.738	VEHICULOS	EBN358	REQUERIMIENTO ESPECIAL	06/09/2023	2021	KR 51 38 B 3 SUR	08/09/2023	NO RESIDE
NA	2023EE276063 C1	202307273000087484	ERNESTO ALVAR-ODIAZ ESPINOSA	79.783.991	PREDIAL	AAA0267XCNN	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/07/2023	2018	CL 59 5 30	13/09/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE338947 O1	202306293000086900	ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. ESP	802.007.670	RETEICA	NA	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	31/08/2023	2021	KR 55 72 109 PI 7	14/09/2023	NO RESIDE
NA	2023EE338931 O1	202306293000086901	LABORATORIOS DAI DE COLOMBIA S.A.S	830.093.951	RETEICA	NA	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	31/08/2023	2021	CL 74 28B 28	13/09/2023	NO RESIDE
NA	2023EE338931 C1	202306293000086901	LABORATORIOS DAI DE COLOMBIA S.A.S	830.093.951	RETEICA	NA	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	31/08/2023	2021	CL 74 20B 19	13/09/2023	NO RESIDE



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO



ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-030602 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2023

El deber de dar, el derecho a recibir

NA	2023EE338965 O1	202306293000086941	E DE LA CRUZ CONSTRUCTORES S.A	830.116.891	RETEICA	NA	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	31/08/2023	2021	KM 3 5 AUTOP MEDELLIN CENTRO EMPRESARIAL METROPOLITANO CENTRO	14/09/2023	REHUSADO
NA	2023EE339459 O1	202305043000084253	ARDEMA S.A EN LIQUIDACION	830.138.562	ICA	830138562	REQUERIMIENTO ESPECIAL	01/09/2023	2020-7	CL 43 15 18 AP 402	14/09/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE339006 O1	202306293000086859	FABRICA DE DETERGENTES Y MINERALES S.A	830.140.363	RETEICA	NA	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	31/08/2023	2021	KR 69B 21 20 SUR	13/09/2023	CERRADO
NA	2023EE339006 C1	202306293000086859	FABRICA DE DETERGENTES Y MINERALES S.A	830.140.363	RETEICA	NA	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	31/08/2023	2021	KR 69A 20 69 SUR BRR CL	13/09/2023	CERRADO
NA	2023EE338983 O1	202306293000086885	FONNEGRA GERLEIN S.A.S	860.040.099	RETEICA	NA	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	31/08/2023	2021	KR 4 BIS 58 60	13/09/2023	NO RESIDE
NA	2023EE338983 C1	202306293000086885	FONNEGRA GERLEIN S.A.S	860.040.099	RETEICA	NA	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	31/08/2023	2021	KR 9 No. 77 - 67 OF 802	13/09/2023	NO RESIDE
NA	2023EE347038 O1	202204263000062133	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA	860.524.654	PREDIAL	AAA0109ATMR	AUTO ADMISORIO	07/09/2023	2020	KR 13 28 38 OF 221	13/09/2023	CERRADO
NA	2023EE347038 O1	202204263000062133	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA	860.524.654	PREDIAL	AAA0109ATNX	AUTO ADMISORIO	07/09/2023	2020	KR 13 28 38 OF 221	13/09/2023	CERRADO
NA	2023EE347038 O1	202204263000062133	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA	860.524.654	PREDIAL	AAA0109ATOM	AUTO ADMISORIO	07/09/2023	2020	KR 13 28 38 OF 221	13/09/2023	CERRADO
NA	2023EE347038 O1	202204263000062133	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA	860.524.654	PREDIAL	AAA0109ATPA	AUTO ADMISORIO	07/09/2023	2020	KR 13 28 38 OF 221	13/09/2023	CERRADO
NA	2023EE347038 O1	202204263000062133	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA	860.524.654	PREDIAL	AAA0109ATWW y otros	AUTO ADMISORIO	07/09/2023	2020	KR 13 28 38 OF 221	13/09/2023	CERRADO
NA	2023EE338939 C1	202306293000086849	INDUSTRIA DE EJES Y TRANSMISIONES S.A.	890.203.803	RETEICA	NA	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	31/08/2023	2021	KR 7 No. 27 - 18 P9	14/09/2023	NO RESIDE
NA	2023EE346616 O1	202209160000012441	BANCO DE OCCIDENTE S.A	890.300.279	VEHICULOS	RMV809	AUTO ADMISORIO	07/09/2023	2020	KR 9 74 62	12/09/2023	NO RESIDE
NA	2023EE338991 O1	202306293000086914	DEPARTAMENTO DE RISARALDA	891.480.085	RETEICA	NA	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	31/08/2023	2021	CL 19 13 17	14/09/2023	REHUSADO
NA	2023EE338990 O1	202306293000086940	A.N. & PLAST SAS	900.030.908	RETEICA	NA	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	31/08/2023	2021	CL 28 SUR 29B 21	13/09/2023	NO RESIDE
NA	2023EE338961 C1	202306293000086883	GRUPO EMPRESARIAL VANITY LTDA	900.097.933	RETEICA	NA	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	31/08/2023	2021	CL 72 10 34 OF 282	13/09/2023	DESCONOCIDO



## SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

## NOTIFICACIÓN POR AVISO



## ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-030602 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2023

El deber de dar,  
el derecho a recibir

2023EE338980 C1	NA	202306293000086889	REFINERIA DE CARTA- GENA S.A.S	900.112.515	RETEICA	NA	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	31/08/2023	2021	AC 82 10 50 PI 5	13/09/2023	NO RESIDE
2023EE338980 O1	NA	202306293000086889	REFINERIA DE CARTA- GENA S.A.S	900.112.515	RETEICA	NA	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	31/08/2023	2021	KR 12 KM 12 MAMONAL VIA PASACABALLOS	14/09/2023	REHUSADO
2023EE338986 C1	NA	202306293000086917	MIAMI SISTEM S.A.S	900.130.636	RETEICA	NA	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	31/08/2023	2021	CL 11 10 32 BRR SAN VICTORINO	13/09/2023	NO RESIDE
2023EE338946 O1	NA	202306293000086884	DISTRIBUIDORA DE MADERAS PROCESA- DAS S.A DIMADPRO S.A	900.288.838	RETEICA	NA	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	31/08/2023	2021	KR 26 11 38 BRR RICAURTE	13/09/2023	NO RESIDE
2023EE338940 O1	NA	202306293000086881	PETROLEUM BLEND- ING INTERNATIONAL SAS EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P	900.319.306	RETEICA	NA	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	31/08/2023	2021	AK 9 115 06 PI 18 OF 1808	13/09/2023	NO RESIDE
2023EE342192 O1	NA	20230213000029046	PROMOTORA HERNÁNDEZ VISBAL S EN C	900.326.066	PREDIAL	AAA0093WZHK	AUTO ADMISORIO	05/09/2023	2017	CL 78 4 63 AP 703	14/09/2023	DESCONOCIDO
2023EE342192 O1	NA	20230213000029046	PROMOTORA HERNÁNDEZ VISBAL S EN C	900.326.066	PREDIAL	AAA0093WZMR	AUTO ADMISORIO	05/09/2023	2017	CL 78 4 63 AP 703	14/09/2023	DESCONOCIDO
2023EE338976 O1	NA	202306293000086918	TECNOLOGIA INTE- GRAL PETROLERA S AS	900.409.045	RETEICA	NA	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	31/08/2023	2021	KR 7 156 68 OF 1802	14/09/2023	NO RESIDE
2023EE338976 C1	NA	202306293000086918	TECNOLOGIA INTE- GRAL PETROLERA S AS	900.409.045	RETEICA	NA	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	31/08/2023	2021	CL 140 10A 48 OF 405	14/09/2023	NO RESIDE
2023EE347420 O1	NA	202305293000084801	INTERNATIONAL MAR- KET PRODUCT AND SERVICE S SAS	900.417.333	RETEICA	900417333	AUTO DE ARCHIVO	08/09/2023	2019-1, 2, 3, 4, 5, 6	KR 871 26 44 SUR-BRR PATIO BONITO	12/09/2023	NO RESIDE
2023EE347420 O1	NA	202305293000084801	INTERNATIONAL MAR- KET PRODUCT AND SERVICE S SAS	900.417.333	RETEICA	900.417.333	AUTO DE ARCHIVO	08/09/2023	2020-1, 2, 3, 4, 5, 6	KR 871 26 44 SUR-BRR PATIO BONITO	12/09/2023	NO RESIDE
2023EE347420 O1	NA	202305293000084801	INTERNATIONAL MAR- KET PRODUCT AND SERVICE S SAS	900.417.333	RETEICA	900.417.333	AUTO DE ARCHIVO	08/09/2023	2021-1, 2, 3, 4, 5, 6	KR 871 26 44 SUR-BRR PATIO BONITO	12/09/2023	NO RESIDE
2023EE338960 O1	NA	202306293000086870	TECNOLOGIA Y SER- VICIOS PETROLEROS SAS	900.594.665	RETEICA	NA	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	31/08/2023	2021	CL 98 70 91 OF 907	13/09/2023	NO RESIDE



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO



El deber de dar, el derecho a recibir

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-030602 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2023

NA	2023EE34468 O1	202305293000085192	EXPOTEXTILES SAS	900.657.604	RETEICA	NA	AUTO DE ARCHIVO	06/09/2023	2019-1, 2019-2, 2019-3, 2019-4, 2019-5, 2019-6, 2020-1, 2020-2, 2020-3, 2020-4, 2020-5, 2020-6	KR 103 B 140 B 54	12/09/2023	CERRADO
NA	2023EE338918 O1	202306293000086897	VALOR TIERRA S A S	900.717.954	RETEICA	NA	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	31/08/2023	2021	KR 12 79 43 Pl 4	13/09/2023	NO RESIDE
NA	2023EE347284 O1	202309083000094294	SIERRA PRODUC- CIONES S A S	900.773.708	ICA	900773708	REQUERIMIENTO ESPECIAL	08/09/2023	2020-7	KR 15 ESTE 46 67 SUR	14/09/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE347284 C1	202309083000094294	SIERRA PRODUC- CIONES S A S	900.773.708	ICA	900773708	REQUERIMIENTO ESPECIAL	08/09/2023	2020-7	CR 85 G NO. 52 A 67	15/09/2023	CERRADO
NA	2023EE338952 O1	202306293000086896	CREACIONES PUB- LICITARIAS G & M SAS	900.873.221	RETEICA	NA	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	31/08/2023	2021	CL 480 SUR 5 30	13/09/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE338952 C1	202306293000086896	CREACIONES PUB- LICITARIAS G & M SAS	900.873.221	RETEICA	NA	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	31/08/2023	2021	KR 38 8A 43 LC 32	13/09/2023	NO RESIDE
NA	2023EE325556 O1	202308183000086897	CENTER REJILLAS S.A.S.	900.877.632	RETEICA	NA	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	24/08/2023	2019, 2020, 2021	KR 79 F BIS 36 A 85 SUR BL 89 IN 2 AP 404	14/09/2023	CERRADO
NA	2023EE338928 C1	202306293000086864	PROMOTORA ALAME- DA PLAZA SAS	900.984.714	RETEICA	NA	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	31/08/2023	2021	KR 30 25 90	13/09/2023	NO RESIDE
NA	2023EE338934 O1	202306293000086858	VIDRIOS Y CRISTALES YAJAD S.A.S	901.074.976	RETEICA	NA	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	31/08/2023	2021	CL 78B SUR 78C 78	14/09/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE338955 O1	202306293000086905	MEREK SOCIEDAD POR ACCIONES SIM- PLIFICADA SAS	901.122.316	RETEICA	NA	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	31/08/2023	2021	KR 27B 68 80	13/09/2023	NO RESIDE
NA	2023EE338950 O1	202306293000086911	LOGIREC S.A.S	901.140.159	RETEICA	NA	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	31/08/2023	2021	KR 14 BIS 148 25 CA 25	13/09/2023	NO RESIDE
NA	2023EE338937 O1	202306293000086909	CONSORCIO ALIANZA 1187	901.142.428	RETEICA	NA	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	31/08/2023	2021	CL 93 18 28 OF 701	13/09/2023	NO RESIDE
NA	2023EE338951 C1	202306293000086894	GR GRUPO SAS	901.248.344	RETEICA	NA	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	31/08/2023	2021	CR 95 B NO. 139 65	13/09/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE338916 O1	202306293000086879	OPTISERVICIOS BLUE SAS	901.331.228	RETEICA	NA	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	31/08/2023	2021	CL 17 NO. 8 90 OF 601	13/09/2023	NO RESIDE
NA	2023EE338916 C1	202306293000086879	OPTISERVICIOS BLUE SAS	901.331.228	RETEICA	NA	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	31/08/2023	2021	CR 41 NO. 34 - 44 SUR	13/09/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE338936 O1	202306293000086895	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	901.348.502	RETEICA	NA	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	31/08/2023	2021	CL 97 A 61 24	13/09/2023	NO RESIDE
NA	2023EE338986 O1	202306293000086931	SOLUCIONES EN LUBRICACION SAS	901.352.984	RETEICA	NA	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	31/08/2023	2021	CL 31 SUR 50 A 15	13/09/2023	DESCONOCIDO



**SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ**

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

**ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-030602 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

El deber de dar,  
el derecho a recibir

NA	2023EE338944 O1	202306293000086880	E&M TECHNIK SAS	901.418.273	RETEICA	NA	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	31/08/2023	2021	CR 18 C.BIS A NO. 79 27 SUR	13/09/2023	CERRADO
NA	2023EE338945 O1	202306293000086862	UNIÓN TEMPORAL D.C. PLATINO - 2021	901.519.300	RETEICA	NA	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	31/08/2023	2021	CR 78 A 72 A 41	15/09/2023	CERRADO
NA	2023EE338836 O1	202307133000086949	DAVID AGUSTIN FORERO CUBIDES	1.030.598.678	VEHICULOS	HBT987	REQUERIMIENTO ESPECIAL	31/08/2023	2021	TABIO CUNDI- NAMARC CL 7 N 2 04	11/09/2023	DESCONOCIDO

Contra los actos administrativos mencionados no procede ningún Recurso. La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso.

**MARÍA LINNETTE ROJAS RIVERA**  
**Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal**

## RESOLUCIÓN N° 694 (19 de septiembre de 2023)

*“Por medio de la cual se define el valor de venta al público de los últimos títulos del catálogo editorial del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y se incorporan al listado de libros del IDPC dispuestos para la venta”*

### EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL

en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las que le confiere el Acuerdo Distrital No. 257 de 2006, y los Acuerdos de Junta Directiva del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural Nos. 001 y 002 de 2023 y,

#### CONSIDERANDO:

Que el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural es un establecimiento público, con personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto la ejecución de políticas, planes y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos patrimoniales y culturales de los habitantes del Distrito Capital, así como la protección, intervención, investigación, promoción y divulgación del Patrimonio Cultural tangible e intangible y de los bienes de interés culturales del Distrito Capital.

Que por la naturaleza jurídica conferida en el acuerdo 257 de 2006 al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, se da plena aplicación a las disposiciones contenidas en el artículo 209 de la Constitución Política, en especial en el desarrollo de su actividad, dentro de los principios de eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que cobijado bajo este marco, el artículo 95 del Decreto 257 de 2006 del Concejo de Bogotá señala que el INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL tiene entre otras la siguiente función básica:

“(…)

*a). Gestionar la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para la protección, intervención, investigación, promoción y divulgación del patrimonio cultural tangible e intangible y de los bienes y servicios de interés cultural del Distrito Capital. (...)*”

Que de acuerdo con las funciones del IDPC, en el marco del Plan de Desarrollo “*Un nuevo contrato social y ambiental para el siglo XXI*”, la Subdirección de Divulgación y

Calle 12B # 2-91  
Teléfono: 355 0800  
www.idpc.gov.co  
Información: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital del Patrimonio Cultural



Radicado: 2023100006945

Pág. 2 de 7

## RESOLUCIÓN No. 694 DE 19-09-2023

“Por medio de la cual se define el valor de venta al público de los últimos títulos del catálogo editorial del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y se incorporan al listado de libros del IDPC dispuestos para la venta”

Apropiación del Patrimonio, realiza actividades a través de diferentes programas como el de publicaciones, cuya finalidad es la producción de proyectos editoriales sobre el patrimonio cultural de la ciudad desde una mirada integradora para generar nuevos sentidos sobre Bogotá y sus patrimonios culturales con la ciudadanía.

Que los títulos que hacen parte de las publicaciones del IDPC se enmarcan en lineamientos y orientaciones conceptuales en donde el patrimonio se asume como dinámico en el tiempo, marcado por situaciones espaciales, sociales, simbólicas y físicas y, por contextos heterogéneos de negociación de sentidos, que lo orientan en sus múltiples relaciones con la historia, las comunidades, el territorio y los procesos de memoria.

Que además las publicaciones del IDPC se rigen por estándares a través de mecanismos propios y de carácter editorial, que velan por mantener una alta calidad y un equilibrio en el contenido a nivel de textos, así como en asumir el libro físico, como imagen y objeto de diseño con capacidad vinculante con los ciudadanos interesados en el patrimonio cultural de Bogotá.

Que a su vez, atendiendo a que las publicaciones realizadas por el IDPC son bienes contables que hacen parte de la entidad y que su administración se encuentra a cargo de la Subdirección de Gestión Corporativa a través del almacén, como área competente para llevar a cabo la actualización del inventario y alistamiento del material correspondiente; el IDPC a través de la Subdirección de Divulgación y Apropiación del Patrimonio Cultural formuló y adoptó el documento interno titulado “Política de publicaciones”, el cual en su numeral 5. DISTRIBUCIÓN estipula:

*“A su vez, atendiendo las políticas de eficiencia, racionalización y control del gasto, y cumpliendo con las regulaciones del régimen de contabilidad pública, es importante explicar que las publicaciones son reconocidas contablemente, como inventarios del Instituto. Por lo anterior, al realizarse la distribución de las publicaciones producidas, bien sea a título de distribución gratuita o venta, el responsable del almacén realizará la actualización del inventario y alistamiento del material correspondiente según los lineamientos definidos por el proceso de Administración de Bienes e Infraestructura”.*

Que por su parte, el numeral 5.2 PUBLICACIONES PARA LA VENTA del documento “Política de publicaciones”, define que:

*“El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural en cumplimiento con la resolución 138 de 2012, destina el 50% de sus publicaciones para la venta, la cual puede realizarse directamente o a través de contratos de consignación. Precio: El precio de venta de*

Calle 12B # 2-91  
Teléfono: 355 0800  
www.idpc.gov.co  
Información: Línea 195





## RESOLUCIÓN No. 694 DE 19-09-2023

“Por medio de la cual se define el valor de venta al público de los últimos títulos del catálogo editorial del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y se incorporan al listado de libros del IDPC dispuestos para la venta”

*cada publicación será determinado por el Subdirector(a) de Divulgación y Apropiación del Patrimonio. Este precio de venta no debe ser menor al costo de la publicación. **Descuentos:** Se autoriza la realización de descuentos en venta de publicaciones, únicamente en los siguientes casos:*

- Para la venta de publicaciones al autor del libro (Descuento no mayor al 30%)
- Para la Feria del libro o eventos especiales de venta de las publicaciones. (Descuento definido por el Director (a) de la entidad).

Que, en coherencia con lo anterior, el IDPC impulsa la distribución de sus publicaciones, con el fin de que la ciudadanía acceda a la información y participe de la definición y activación de su patrimonio cultural, y contribuya de esa manera a avanzar en la construcción de una ciudad más igualitaria, solidaria, amigable, incluyente y plural.

Que atendiendo a que una de las obligaciones del Instituto en calidad de establecimiento público, es la de proporcionar a los ciudadanos la formación y las rutas para que puedan participar del campo patrimonial, así como la información que le sea solicitada en tanto esta no sea confidencial, ni vulnere la privacidad de cualquiera de ellos, la comercialización permite que los libros y contenidos circulen, sean identificados, catalogados, reconocidos y apropiados por los lectores.

Que a lo largo del año, el IDPC publica nuevos títulos los cuales deben ser distribuidos de diversas maneras, siendo una de ellas, la distribución comercial al ser este un mecanismo acertado para fomentar el intercambio de conocimiento. En el caso de la presente resolución, las novedades incluyen tres títulos con sus respectivos precios de venta al público, los cuales se establecen teniendo en cuenta que su valor cubra como mínimo los costos de impresión de cada uno. Esto, de acuerdo a la política de publicaciones de la entidad que busca garantizar que los libros publicados sean asequibles a un amplio público lector. Los tres (3) libros con su precio de venta al público (PVP) que deben ser incluidos en el presente acto administrativo son:

TÍTULO	PVP
Bogotá hecha a mano. Barrios autoconstruidos, una gesta social y cultural	\$35.000
San Juan de Dios. Guía crítica del conjunto hospitalario de Bogotá	\$50.000
La Bogotá de los muertos. Borraduras y permanencias en el antiguo cementerio de pobres	\$50.000



## RESOLUCIÓN No. 694 DE 19-09-2023

“Por medio de la cual se define el valor de venta al público de los últimos títulos del catálogo editorial del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y se incorporan al listado de libros del IDPC dispuestos para la venta”

Que, en mérito de lo expuesto;

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Definir el valor de venta al público de los tres (3) últimos libros publicados por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural tal y como se menciona en el considerando del presente acto administrativo, los cuales son incluidos al final de la tabla de todos los títulos del catálogo editorial que se encuentran para distribución comercial con sus respectivos precios de venta al público, como se presenta a continuación:

TÍTULO	PRECIO VENTA PÚBLICO	DE AL
Arturo Robledo	\$70.000	
Bogotá, un Museo a Cielo Abierto	\$80.000	
Fernando Martínez Sanabria	\$175.000	
Gaston Lelarge	\$40.000	
Gustavo Arcila Uribe. Armonía plástica de un pensamiento	\$40.000	
Guía del Cementerio Central Sector Trapecio	\$30.000	
Hospital San Juan de Dios	\$30.000	
Manuel H	\$80.000	
Miradas Contemporáneas al patrimonio cultural bogotano.	\$35.000	
Monografía “Enrique Triana”	\$40.000	
Monografía “La compañía de Cemento Samper”	\$40.000	
Monografía “Pedro Alcántara Quijano”	\$40.000	
Paul Beer	\$60.000	
Repertorio Ornamental de la Arquitectura de la época Republicana en Bogotá	\$25.000	
La Magdalena. Consolidación urbana de una antigua quinta	\$30.000	



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital del Patrimonio Cultural



Radicado: 20231000006945

Pág. 5 de 7

## RESOLUCIÓN No. 694 DE 19-09-2023

“Por medio de la cual se define el valor de venta al público de los últimos títulos del catálogo editorial del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y se incorporan al listado de libros del IDPC dispuestos para la venta”

La Paz y el Sagrado Corazón: Iglesia del Voto Nacional	\$55.000
Saúl Orduz. Los síntomas de la modernidad	\$30.000
La serpiente festiva. 17 años de comparsa bogotana	\$35.000
Paraguay: una perspectiva. Las centralidades actuales.	\$30.000
Premio Latinoamericano de Arquitectura Rogelio Salmona,	\$55.000
Germán Samper. A dibujar se aprende dibujando	\$55.000
Joyas arquitectónicas de Bogotá	\$149.000
Agenda Dicken Castro	\$55.000
Premio Latinoamericano de Arquitectura Rogelio Salmona.	\$55.000
Agenda 2018 Museo de Bogotá	\$45.000
En busca de Thomas Reed. Arquitectura y política en el siglo XIX	\$65.000
Pontífices en Bogotá. Devoción, patrimonio religioso y urbanismo	\$30.000
De la tierra al cielo. Bogotá desde arriba	\$55.000
Reciclaje de edificaciones en contextos patrimoniales	\$35,000
Gaston Lelarge. Itinerario de su obra en Colombia	\$65.000
Ricardo Moros Urbina. Imágenes de una Bogotá en cambio. 1882-	\$65.000
1938. El sueño de una capital moderna	\$55.000
Alberto Manrique Martín	\$65.000
¡Yo también tengo esa foto! El álbum familiar de Bogotá	\$55.000
Disputas monumentales. Escultura y política en el Centenario de la Independencia (Bogotá, 1910)	\$65.000
Reciclaje de edificaciones en contextos patrimoniales	\$35,000
Gaston Lelarge. Itinerario de su obra en Colombia	\$65.000
Ricardo Moros Urbina. Imágenes de una Bogotá en cambio. 1882-	\$65.000

Calle 12B # 2-91  
Teléfono: 355 0800  
www.idpc.gov.co  
Información: Línea 195





## RESOLUCIÓN No. 694 DE 19-09-2023

“Por medio de la cual se define el valor de venta al público de los últimos títulos del catálogo editorial del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y se incorporan al listado de libros del IDPC dispuestos para la venta”

1938. El sueño de una capital moderna	\$55.000
Alberto Manrique Martín	\$65.000
¡Yo también tengo esa foto! El álbum familiar de Bogotá	\$55.000
Disputas monumentales. Escultura y política en el Centenario de la Independencia (Bogotá, 1910)	\$65.000
El Parque del Centenario en Bogotá. Transformación urbana, itinerario y significado	\$65.000
Escultura en Bogotá. La poética de la ciudad	\$65.000
Germán Téllez. Ver a través del tiempo	\$55.000
El Palo del Ahorcado. De la raíz a la resistencia.	\$35.000
Bosque Calderón Tejada. Un barrio arraigado a los cerros y al arrullo de la quebrada Las Delicias en Bogotá	\$35.000
Bogotá hecha a mano. Barrios autoconstruidos, una gesta social y cultural	\$35.000
San Juan de Dios. Guía crítica del conjunto hospitalario de Bogotá	\$50.000
La Bogotá de los muertos. Borraduras y permanencias en el antiguo cementerio de pobres	\$50.000

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Publicar la presente resolución en los términos señalados en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en todo caso en la página web de la entidad IDPC [www.idpc.gov.co](http://www.idpc.gov.co).

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución adquiere firmeza a partir del día siguiente de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá D.C., a los 19 días del mes de septiembre de 2023



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital del Patrimonio Cultural



Radicado: 20231000006945

Pág. 7 de 7

## RESOLUCIÓN No. 694 DE 19-09-2023

“Por medio de la cual se define el valor de venta al público de los últimos títulos del catálogo editorial del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y se incorporan al listado de libros del IDPC dispuestos para la venta”

**Documento 20231000006945 firmado electrónicamente por:**

**PATRICK MORALES THOMAS**, Director General, DIRECCIÓN, Fecha firma: 19-09-2023  
15:13:25

Aprobó: CAMILA MEDINA ARBELÁEZ - Subdirectora de Divulgación - SUBDIRECCIÓN DE DIVULGACIÓN Y APROPIACIÓN DEL PATRIMONIO  
Revisó: ÓSCAR JAVIER FONSECA GÓMEZ - Jefe Oficina Jurídica - Oficina Jurídica  
Jeyson Alberto Rodríguez Pacheco - Contratista - SUBDIRECCIÓN DE DIVULGACIÓN Y APROPIACIÓN DEL PATRIMONIO  
Proyectó: XIMENA PAOLA BERNAL CASTILLO - Contratista - Publicaciones



89336d830408018d79cddb75af8f9cb2fefca1bbcea3c6fdce64d8764d99af0

Calle 12B # 2-91  
Teléfono: 355 0800  
www.idpc.gov.co  
Información: Línea 195



## RESOLUCIÓN N° 4492 (20 de septiembre de 2023)

*“Por medio de la cual se anuncia el proyecto Cable Aéreo Ciudad Bolívar  
Zona Norte-Cable Aéreo Potosí”*

**EL Director General DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU**, en ejercicio de las facultades atribuidas por la Ley 388 de 1997, artículo 2.2.5.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, el artículo 29 del Acuerdo 01 de 2009 del Consejo Directivo del IDU, el artículo 4º del Acuerdo 02 de 2022 del Consejo Directivo del IDU y,

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 58 de la Constitución Política contempla que *“(…) por motivos de utilidad pública o interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Este se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado. En los casos que determine el legislador, dicha expropiación podrá adelantarse por vía administrativa (…)”*.

Que el artículo 58 de la Ley 388 de 1997 declara como motivo de utilidad pública o interés social para efectos de decretar la expropiación, la adquisición de inmuebles para destinarlos, entre otros fines, a la *“(…) c) Ejecución de programas y proyectos de renovación urbana y provisión de espacios públicos urbanos;”* y *“(…) e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo; (…)”*.

Que el párrafo 1º del artículo 61 ibídem establece que al precio de adquisición *“(…) se le descontará el monto correspondiente a la plusvalía o mayor valor generado por el anuncio del proyecto u obra que constituye el motivo de utilidad pública para la adquisición, salvo el caso en que el propietario hubiere pagado la participación en plusvalía o la contribución de valorización; según sea el caso. (…)”*

Que el capítulo VIII de la Ley 388 de 1997 regula el procedimiento de la expropiación administrativa prevista en el artículo 58 de la Constitución Política.

Que el artículo 2.2.5.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015 establece: *“Anuncio de proyectos, programas u obras que constituyan motivos de utilidad pública o interés social. Las entidades competentes para adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para la ejecución de proyectos u obras de utilidad pública o interés social, harán el anuncio del respectivo programa, proyecto u obra, mediante acto administrativo de carácter general que deberá publicarse en los términos del artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.”*

Que el artículo 2.2.5.4.3 del mencionado Decreto Nacional indica el contenido del acto administrativo mediante el cual se efectúe el anuncio de un proyecto así: *“1. La descripción del proyecto, programa u obra que constituye el motivo de utilidad*

1



### RESOLUCIÓN NÚMERO 4492 DE 2023

“Por medio de la cual se anuncia el proyecto Cable Aéreo Ciudad Bolívar Zona Norte-Cable Aéreo Potosí”

*pública o interés social y, si es del caso, el instrumento normativo que lo contempla, decreta o aprueba; 2. La delimitación preliminar mediante coordenadas IGAC en planos a nivel predial (escala 1:2.000 o 1:5.000) de la zona en la cual se adelantará el proyecto, programa u obra que se anuncia; 3. Los avalúos de referencia correspondientes al área descrita en el numeral anterior que obrarán como anexo del acto administrativo de anuncio del proyecto, o indicar la condición que en el evento de no contar con los mencionados avalúos de referencia, la administración deberá ordenar y/o contratar la elaboración de los avalúos de referencia dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición del acto administrativo de anuncio. (...)*”

Que el artículo 534 del Decreto Distrital 555 de 2021 “Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.”, dispone:

**“Artículo 534. Anuncio de proyectos u obras.** Las entidades competentes para adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para la ejecución de programas, proyectos u obras de utilidad pública o interés social, o el alcalde distrital, harán el anuncio del respectivo programa, proyecto u obra, mediante acto administrativo de carácter general, el cual servirá de base para implementar el descuento en relación con el avalúo comercial que servirá de base para determinar la indemnización en los casos de expropiación, del mayor valor generado por el anuncio del proyecto, programa u obra que constituye el motivo de utilidad pública o interés social para adelantar la expropiación.

*Para tal efecto, se realizarán avalúos de referencia que definirán el valor del suelo antes del anuncio del proyecto y que se realizarán por zonas o subzonas geoeconómicas homogéneas, de conformidad con las disposiciones y procedimientos establecidos en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 en la norma que lo modifique o sustituya.*

*Realizado el anuncio del proyecto, las entidades competentes para adquirir por enajenación voluntaria decretar la expropiación de inmuebles para la ejecución de programas, proyectos u obras de utilidad pública o interés social, podrán solicitar a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital o al evaluador respectivo que se determine si se genera un mayor valor por el anuncio de proyecto, según lo establecido en el artículo 2.2.5.4.5 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.*

*Los avalúos de referencia se podrán solicitar dentro del trámite de formulación de los instrumentos de planeación correspondientes y antes de su adopción, o antes del respectivo anuncio, a efectos de la adquisición predial correspondiente.*



## RESOLUCIÓN NÚMERO 4492 DE 2023

“Por medio de la cual se anuncia el proyecto Cable Aéreo Ciudad Bolívar Zona Norte-Cable Aéreo Potosí”

*Sin perjuicio de lo anterior, se tendrá en cuenta las siguientes condiciones para efectos de realizar los avalúos de referencia:*

*1. Para los planes parciales y demás instrumentos vigentes a la entrada de adopción del presente plan que establezcan edificabilidades en función del sistema de reparto de cargas y beneficios, y de la integración inmobiliaria o el reajuste de suelos, el avalúo de referencia al que se refiere el artículo 2.2.5.4.2 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 se elaborará considerando la norma urbanística aplicable al predio con anterioridad a la integración predial o reajuste de suelo, y en todo caso únicamente tendrá en cuenta el índice de construcción al que efectivamente pueden acceder los predios de manera individual, sin considerar escenarios de integración predial.*

*2. Para los planes parciales y demás instrumentos que se adopten en el marco del presente plan, y en los cuales se permita aumentar la edificabilidad por encima de los índices de construcción básicos por asumir cargas urbanísticas, la elaboración del avalúo de referencia únicamente tendrá en cuenta el índice de construcción básico. Este avalúo se solicitará en el marco de la formulación de los instrumentos de planeación correspondiente.*

**Parágrafo 1.** *Para los proyectos estructurantes de movilidad se podrá hacer anuncio de proyecto para cada etapa de su desarrollo según lo establezca el operador urbano o de la infraestructura competente.*

**Parágrafo 2.** *El anuncio de que trata este artículo no generará obligación de formular o adoptar el instrumento, ni obligará a presentar oferta de compra sobre los bienes objeto del mismo.”*

Que el artículo 535 del Decreto Distrital 555 de 2021 “Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.”, establece:

**“Artículo 535. Contenido del anuncio de proyecto.** *El acto administrativo mediante el cual se anuncie programas, proyectos u obras de utilidad pública o interés social, o el alcalde distrital, contendrá como mínimo:*

- 1. Los contenidos establecidos en el artículo 2.2.5.4.3 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.*
- 2. La descripción de las actuaciones, actividades o instrumentos que se formularán o adelantarán para la ejecución o implementación del programa o proyecto de renovación urbana que constituye el motivo de utilidad pública o interés social para la adquisición de inmuebles a los que se refiere el artículo 58 de la Ley 388 de 1997.*



### RESOLUCIÓN NÚMERO 4492 DE 2023

“Por medio de la cual se anuncia el proyecto Cable Aéreo Ciudad Bolívar Zona Norte-Cable Aéreo Potosí”

3. *Las condiciones para la concurrencia de terceros en la adquisición de inmuebles por enajenación voluntaria y expropiación por vía judicial o administrativa; cuando a ello hubiere lugar.*
4. *La adopción de los avalúos de referencia a, o la orden para su elaboración dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición del acto administrativo de anuncio.*

**Parágrafo.** *Conforme con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.5.4.3 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, la delimitación del área sobre la cual se adelantará el proyecto o programa de renovación urbana es preliminar, de tal manera que las entidades competentes para adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles podrán adquirir áreas menores, si en función del desarrollo del programa o proyecto lo requieren.”*

Que el Instituto de Desarrollo Urbano tiene como objeto, conforme con el Acuerdo Distrital 19 de 1972 y Acuerdo 1 de 2009 del Consejo Directivo, atender en el ámbito de sus competencias, la ejecución integral y el mantenimiento de los proyectos de infraestructura de los sistemas de movilidad y de espacio público construido del Distrito Capital, contemplados dentro del Plan de Ordenamiento Territorial, el Plan de Desarrollo Económico y Social y de Obras Públicas del Distrito Capital y los planes y programas sectoriales. Adicionalmente el mismo, tiene la facultad de ordenar las expropiaciones necesarias para la ejecución de los planes y programas aprobados.

Que el artículo 92 del Decreto Distrital 555 de 2021 establece:

*“Artículo 92. Sistema de Movilidad. Es el conjunto de bienes, infraestructuras, redes y mecanismos tecnológicos que dan soporte territorial a la libre circulación de los habitantes, la prestación efectiva de los servicios de transporte público, y al desplazamiento de mercancías. Se debe desarrollar y consolidar a partir de criterios de sostenibilidad, calidad, eficiencia y seguridad vial y humana, equidad, inclusión y accesibilidad universal en el Distrito Capital, y dar prioridad de circulación a los modos de transporte limpios y sostenibles. (...)”*

Que el artículo 93 del Decreto Distrital 555 de 2021 dispone:

**“Artículo 93. Estrategias del Sistema de Movilidad.** Son estrategias territoriales del Sistema de Movilidad las siguientes:

(...)

**2. Promover modos de transporte limpios y sostenibles**

(...)



### RESOLUCIÓN NÚMERO 4492 DE 2023

“Por medio de la cual se anuncia el proyecto Cable Aéreo Ciudad Bolívar Zona Norte-Cable Aéreo Potosí”

*c. Construcción de corredores de cable aéreo para mejorar las condiciones de conectividad y accesibilidad de difícil acceso y con valores ambientales y de patrimonios.  
(...)”*

Que el Concejo de Bogotá D.C., expidió el Acuerdo 761 de 2020, “Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”

Que el propósito 4, contenido en el artículo 9° del Acuerdo Distrital 761 de 2020 consiste en: “Propósito 4. Hacer de Bogotá - Región un modelo de movilidad multimodal, incluyente y sostenible”, a través del cual se busca la promoción de modos sostenibles de transporte, el mejoramiento de los tiempos y de la experiencia del desplazamiento, teniendo a la red de metro regional, de buses y a la red de ciclorutas como ejes articuladores de la movilidad tanto de la ciudad como de la región.

Que para alcanzar dicho propósito, se formulan estrategias y proyectos para mejorar la experiencia de los tiempos de desplazamiento en Bogotá – Región, teniendo un sistema de transporte masivo multimodal, regional, sostenible, limpio y que cumple con todos los parámetros en materia de bioseguridad, complementado con el mejoramiento integral de la red de ciclorutas de la ciudad que mejoren las condiciones de accesibilidad y seguridad de la red, aumentando así el número de personas que utilizan la bicicleta para transportarse.

Que el proyecto fue incluido en la matriz de proyectos del IDU, la cual refleja las metas establecidas para esta entidad, a través del Acuerdo Distrital 761 de 2020.

Que el artículo 567 del Decreto Distrital 555 de 2021 dispone:

**“Artículo 567. Programa para descarbonizar la movilidad.** El programa aporta a los objetivos del Plan de Ordenamiento Territorial de Mejorar el ambiente urbano y de los asentamientos rurales y al de Reducir los desequilibrios y desigualdades para un territorio más solidario y cuidador. Se apuesta por reducir las emisiones de GEI a través del aumento de modos de transporte con menor huella de carbono y eficiencia energética y por la generación de entornos vitales alrededor de las infraestructuras de movilidad lo cual requiere de la consolidación de la malla arterial e intermedia en perfiles completos para dar continuidad a los flujos y dinámicas de movilidad. A través de este programa el Distrito Capital consolida la red de metros, trenes de cercanía, cables y facilita la electrificación de otros corredores de transporte público, promoviendo además su integración modal y operativa con la red de infraestructura para



**RESOLUCIÓN NÚMERO 4492 DE 2023**

“Por medio de la cual se anuncia el proyecto Cable Aéreo Ciudad Bolívar Zona Norte-Cable Aéreo Potosí”

*la movilidad. Contribuye a concretar los propósitos de la Estructura Funcional y del Cuidado. Contiene los siguientes subprogramas:*

(...)

2. Subprograma red corredores de cable aéreo	
Descripción	Tiene como objetivo la construcción de una red de cables aéreos para garantizar la prestación efectiva del servicio del transporte público, urbano, rural y regional. La Secretaría Distrital de Movilidad como cabeza del sector, será el responsable de la coordinación en la planeación y estructuración de este subprograma, el cual deberá ser ejecutado por las entidades competentes.
Indicador	No. de cables construidos
Meta	7 cables construidos
Proyectos Estructurantes	Proyecto
	cable aéreo Reencuentro-Monserrate - santa fe
	cable aéreo San Cristóbal (ramal juan rey) de la Victoria a Juan Rey
	cable aéreo San Cristóbal Altamira
	cable aereo Tres Esquinas - (potosi-sierra morena) Soacha
	cazuca sierra morena- fase I
	cable aéreo Toberín Cerro Norte-Santa Cecilia
cable aereo soacha ciudadela Sucre sierra morena fase II	
Cable aéreo Usaquén -Calle 134 - san Rafael- la calera	

(...)"

Que el Instituto de Desarrollo Urbano IDU realizó los estudios de pre factibilidad y factibilidad del proyecto.

Que el proyecto se localiza en la ciudad de Bogotá en la localidad de Ciudad Bolívar específicamente en los sectores de Portal Sur, Tres reyes, Santa Viviana II y Potosí, más exactamente en los barrios Caracolí, Mirador de la Estancia, El espino I, La Estancia, Los tres reyes I, María Cano, Potosí, Santa Viviana y Santo Domingo.

Que el Cable Aéreo Potosí cuenta con una longitud de 3,3 Km distribuidos a lo largo de cuatro estaciones: Estación de transferencia Portal Sur, Estación Motriz Tres Reyes, Estación Santa Viviana y Estación Potosí; transportando hasta 4000 pasajeros hora/sentido y sirviendo a la comunidad de la parte alta de la localidad de Ciudad Bolívar.

Que su límite de influencia afecta también a la parte alta del municipio vecino de Soacha como un nuevo sistema de transporte que permite una mejora en la calidad de vida y reducción de tiempos de transporte de los pobladores circundantes al proyecto.

Que históricamente, esta comunidad se ha visto rezagada en temas de transporte, por lo que la visión establecida dentro del Plan de Desarrollo consiste en promover una multimodalidad que disuada la segregación en temas de movilidad que se presenta en

6



### RESOLUCIÓN NÚMERO 4492 DE 2023

“Por medio de la cual se anuncia el proyecto Cable Aéreo Ciudad Bolívar Zona Norte-Cable Aéreo Potosí”

algunos sectores de la población de Bogotá. Por lo que la ejecución de este proyecto va de la mano con otros proyectos que se proyecta se ejecuten dentro de los próximos 20 años en la ciudad.

Que en virtud de las anteriores consideraciones se hace necesario anunciar la puesta en marcha del proyecto “Cable Aéreo Ciudad Bolívar Zona Norte-Cable Aéreo Potosí”, con el fin de descontar del avalúo comercial de adquisición al momento de adquirir los inmuebles por enajenación voluntaria o expropiación administrativa, el monto correspondiente a la plusvalía o mayor valor generado por el anuncio del proyecto, en los términos del Decreto Nacional 1077 de 2015.

Que, con base en las anteriores consideraciones, el Director General del Instituto de Desarrollo Urbano;

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1º. ANUNCIO DEL PROYECTO.** Anunciar la puesta en marcha del Proyecto “Cable Aéreo Ciudad Bolívar Zona Norte-Cable Aéreo Potosí”.

**ARTÍCULO 2º. ÁMBITO DE APLICACIÓN ESPACIAL.** Las zonas en las cuales se adelantará el proyecto “Cable Aéreo Ciudad Bolívar Zona Norte-Cable Aéreo Potosí” son las indicadas en una (1) plancha escala 1:5.000, que hacen parte integral del presente acto administrativo y tiene efecto sobre todos los predios al interior del perímetro denominado “Área de Influencia del Proyecto”.

**ARTÍCULO 3º. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.** El proyecto “Cable Aéreo Ciudad Bolívar Zona Norte-Cable Aéreo Potosí”, se localiza en la localidad de Ciudad Bolívar, el tramo tiene una longitud aproximada de 3,3 Km, específicamente en los sectores de Portal Sur, Tres reyes, Santa Viviana II y Potosí, más exactamente en los barrios Caracolí, Mirador de la Estancia, El espino I, La Estancia, Los tres reyes I, María Cano, Potosí, Santa Viviana y Santo Domingo; transportando hasta 4000 pasajeros hora/sentido y sirviendo a la comunidad de la parte alta de la localidad de Ciudad Bolívar.

**ARTÍCULO 4º. PRÁCTICA DE AVALÚOS DE REFERENCIA.** En cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.5.4.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015, se ordena dar inicio a los trámites necesarios ante la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD), a efecto de realizar los avalúos de referencia de los predios a intervenir y su área de influencia para del ámbito del Proyecto “Cable Aéreo Potosí en la Localidad de Ciudad Bolívar”.

**ARTÍCULO 5º. ACTUALIZACIÓN DE LA CARTOGRAFÍA OFICIAL.** Iniciar ante la Dirección de Información, Cartografía y Estadística de la Secretaría Distrital de



### RESOLUCIÓN NÚMERO 4492 DE 2023

“Por medio de la cual se anuncia el proyecto Cable Aéreo Ciudad Bolívar Zona Norte-Cable Aéreo Potosí”

Planeación, los trámites necesarios para incorporar en la base de datos geográfica corporativa los planos que se adoptan mediante el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 6°. INCORPORACIÓN EN LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN, GESTIÓN.** Iniciar ante la Secretaría Distrital de Planeación los procedimientos que se requieran para incorporar el trazado Proyecto “Cable Aéreo Potosí en la Localidad de Ciudad Bolívar”, en los instrumentos de planificación, gestión y financiación para proyectos de este tipo según corresponda, mediante los mecanismos de revisión, modificación e implementación necesarios y pertinentes.

**ARTÍCULO 7°. COMUNICACIÓN.** Comuníquese la presente resolución a la Secretaría Distrital de Planeación y la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) para los fines correspondientes.

**ARTÍCULO 8°. PUBLICACIÓN Y VIGENCIA.** La presente Resolución rige a partir del día siguiente de su publicación en el Registro Distrital.

Dada en Bogotá D.C., en Septiembre 20 de 2023.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**DIEGO SANCHEZ FONSECA**  
Director General

Firma mecánica generada el 20-09-2023 06:16:59 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Anexos: 2 Otros

Aprobó: OSCAR RAMIREZ MARIN-Dirección Técnica de Predios  
Aprobó: GIAN CARLO SUESCÚN SANABRIA-Subdirección General Jurídica  
Aprobó: JOSE JAVIER SUAREZ BERNAL-Dirección Técnica de Proyectos  
Aprobó: JOSE FELIX GOMEZ PANTOJA-Subdirección General de Desarrollo Urbano  
Elaboró: JOSE ALEJANDRO RAMIREZ CANO-Dirección Técnica de Predios – Asesor Jurídico Dirección Técnica de Predios – IDU.  
Proyectó: John Mauricio Gallego Ortiz, Profesional Técnico de la Dirección Técnica de Predios – IDU.  
Revisó: Carlos Alberto López - Asesor Subdirección General Jurídica – IDU.

**RESOLUCIÓN N° 008**  
(22 de septiembre de 2023)

“Por medio de la cual se modifica la Resolución 06 del 3 de agosto de 2023 que modificó la Resolución de liquidación del Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversión de la Región Metropolitana Bogotá Cundinamarca para la vigencia fiscal comprendida entre 23 de marzo y el 31 de diciembre de 2023”

**LA DIRECTORA AD HOC DE LA REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ – CUNDINAMARCA**

En uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 6 del artículo 27 de la Ley 2199 del 2022 y el artículo 9 del Acuerdo Regional 01 del 2023 y

**CONSIDERANDO**

Que el Director está facultado para reglamentar los acuerdos metropolitanos según lo dispuesto en el numeral 1 artículo 27 Ley 2199 de 2022.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 del Acuerdo Regional 1 de marzo de 2023, la Directora puede hacer modificaciones a la Resolución de Liquidación del Presupuesto, siempre que no modifique en cada sección presupuestal el monto total de apropiación correspondiente a gastos de funcionamiento y gastos de inversión aprobados por el Consejo Regional.

Que la entidad requiere, para la puesta en funcionamiento la adquisición de computadores, impresoras, accesorios, elementos de tecnología informática e internet, un valor aproximado de CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$440.000.000 M/L), de conformidad con los valores arrojados por los acuerdos marco que regulan la materia.

Que, de acuerdo con lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.** Trasladar entre los rubros presupuestales de Gastos de Funcionamiento la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TRES PESOS M/L (\$244.274.903 M/L), de conformidad con la siguiente descripción:

RUBRO	NOMBRE CUENTA	CREDITO		CONTRACREDITO	
		Unidad Ejecutora	Valor	Unidad Ejecutora	Valor
2.1.2.01.01.003.03.02	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	Región Metropolitana (01)	\$ 113.086.700		
2.1.2.02.02.0080484222	Internet y banda ancha	Región Metropolitana (01)	\$ 131.188.203		
2.1.2.01.01.001	EDIFICACIONES Y ESTRUCTURAS			Región Metropolitana (01)	\$ 244.274.903
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 244.274.903</b>		<b>\$ 244.274.903</b>



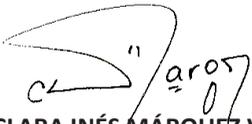
**RESOLUCIÓN 008**  
(22 de septiembre de 2023)

“Por medio de la cual se modifica la Resolución 06 del 3 de agosto de 2023 que modificó la Resolución de liquidación del Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversión de la Región Metropolitana Bogotá Cundinamarca para la vigencia fiscal comprendida entre 23 de marzo y el 31 de diciembre de 2023”

**ARTÍCULO 2.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá D.C., a los veintidós (22) días del mes de septiembre de 2023.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**CLARA INÉS MÁRQUEZ VÁSQUEZ**  
Directora Ad Hoc

Proyectó:	Luz Andrea Peña Sánchez	Profesional universitario	
Proyectó:	Claudia Maritza Soto	Contratista	
Proyectó:	Marianela Burgos	Contratista	

AÑO 57  
NÚMERO 7815  
22 • SEPTIEMBRE • 2023

# REGISTRO DISTRITAL

SECRETARÍA GENERAL  
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL.



SECRETARÍA  
GENERAL



LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EN EL REGISTRO DISTRITAL SE REALIZA DE ACUERDO A LA LEY 1437 DEL 2011 EN SU ARTÍCULO 65 MODIFICADO POR LA LEY 2080 DE 2021 "POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO".



**IMPRENTA  
DISTRITAL**

Secretaría General - Subdirección Imprenta Distrital

#### CANALES DE COMUNICACIÓN

CORREO: [REGISTRODISTRITAL@ALCALDIABOGOTA.GOV.CO](mailto:REGISTRODISTRITAL@ALCALDIABOGOTA.GOV.CO)  
DIRECCIÓN: CALLE 11 SUR #1-60 ESTE - LA MARÍA - BOGOTÁ D.C.  
TELÉFONO: 381 3000 EXT. 5010 - 5202  
SUBDIRECTORA IMPRENTA DISTRITAL: MARCELA IRENE DE JESÚS GONZÁLEZ BONILLA